

No.- 3260

DECRETO 169

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL: A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

17

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$2'509,133,281.41 (dos mil quinientos nueve millones ciento treinta y tres mil doscientos ochenta y un peso 41/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$2'269'741,325.76 (dos mil doscientos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil trescientos veinticinco pesos 76/100 M. N.)**, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Centro; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centro y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE**

DICIEMBRE DE 2013, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma. (Ver anexos 1 y 2).

NOVENO.- De la revisión efectuada a Proyectos de Inversión en Obra Pública, del 61% que formó parte de la muestra seleccionada, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión K-024 y K-025, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, en base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas, por otra parte requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados.

Así mismo los proyectos de inversión: K-015, K-017, K-019, K-026, K-028, K-029, K-030, K-036, K-048, K-050, K-051, K-059, K-060, K-063, K-069, K-094, K-125, K-154, K-025 y K-027, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado a los funcionarios públicos responsables que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

Ahora bien, atendiendo que los artículos 14, 16, 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras cosas establecen que todo acto de autoridad debe estar debidamente fundado y motivado, así como que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, es de señalarse que de la revisión del Informe de Resultados y demás soportes documentales a que se ha hecho referencia, se aprecia, que el Órgano Superior de Fiscalización con respecto al proyecto de gasto corriente 425 y a los proyectos de inversión K-060 y K-154, determinó que según los **Anexos 1 y 3** presentan inconsistencias en la comprobación del gasto devengado, cabe precisar que del análisis realizado por los integrantes de la Comisión dictaminadora se aprecia que las observaciones y los pliegos de cargos fincados no se encuentran debidamente sustentados, toda vez que no está configurado el daño patrimonial acorde a lo siguiente: en el primer proyecto, la observación se fundamenta en que la comprobación de los alumnos beneficiados no estaba a resguardo en Tesorería, pero el mismo Órgano Superior de Fiscalización, al momento de revisar los expedientes administrativos del programa, reconoce que la documentación está segregada en la Dirección de Educación, Cultura y Recreación; respecto al segundo proyecto, la observación señala como irregularidad la existencia de equipo reparado y costos elevados; sin embargo, conforme a la documentación soporte se puede apreciar que el equipo es nuevo, aunque presenta daños causados en su colocación, por lo que en todo caso lo que puede resultar es un proceso administrativo al personal responsable de obra y que causó los daños, empero no que se trata de un equipo reparado y con costo elevado; en el tercer proyecto, ejecutado por CONAGUA, la observación se basa solo en la ausencia de la dependencia ejecutora en la visita de auditoría,

pero la obra está concluida y operando, por lo que el ente fiscalizable no tiene responsabilidad al respecto. En consecuencia, se considera que las irregularidades señaladas deben considerarse infundadas y por lo tanto, no es viable fincar alguna responsabilidad respecto a esos proyectos, excepto en lo que concierne a los daños ocasionados al momento de colocar el equipo nuevo citado.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 058 publicado en el Periódico Oficial número 1520, Suplemento 7438 K, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando NOVENO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 058 publicado en el Periódico Oficial número 1520, Suplemento 7438 K, de fecha 18 de diciembre 2013, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de CENTRO, TABASCO, por el ejercicio 2012, párrafo tercero, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-04, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2013, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2013, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 169

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA en lo general, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a

quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y al referido a los **CONSIDERANDOS DÉCIMO y DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **Comisión Orgánica Tercera Inspectoría de Hacienda**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CENTRO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querrelas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables, debiendo informar al titular del Órgano Superior de Fiscalización el resultado correspondiente.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2014, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Para el cumplimiento de las acciones a que se refiere este ordenamiento, el Órgano Superior de Fiscalización deberá realizar los seguimientos pertinentes, en los términos de lo dispuesto en el presente decreto; para tal efecto, se le concede un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, debiendo informar a la Comisión Orgánica Tercera Inspectora lo conducente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

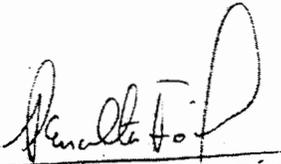
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO


C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA
SECRETARIO DE GOBIERNO


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Ingresos de Gestión.	
1	<p>Punto No. 1.- En análisis al rubro de ingresos correspondiente al primer trimestre de 2013, en particular a los Derechos que por actos de Registro y Certificación se cobran en las Oficialías de Registro Civil números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, respecto al ingreso generado y recaudado, el cual debe coincidir con las actas emitidas o en su caso canceladas, se detectó omisión de ingresos por condonación de derechos diversos por un importe total de \$33,145.20, como se detalla a continuación:</p> <p>a) Oficialía del Registro Civil número 1, un importe de \$6,874.56 b) Oficialía del Registro Civil número 2, un importe de \$1,166.22 c) Oficialía del Registro Civil número 5, un importe de \$1,288.98 d) Oficialía del Registro Civil número 6, un importe de \$368.28 e) Oficialía del Registro Civil número 7, un importe de \$23,385.78 f) Oficialía del Registro Civil número 8, un importe de \$61.38</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 133 fracción II incisos C, D, E y fracción III incisos F y H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, 34 fracción VIII y 79 fracciones I y V de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/SEIF/1825/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, envían copia certificada de la Póliza de Ingresos SP0031 recibos números Q 181926, Q 181926, Q 191927, Q 181928, Q 181929 y Q 181930 y fichas de depósito por importes de \$6,874.56, \$1,166.22, \$1,288.98, \$368.28, \$23,385.78, \$61.38, sumando un importe de \$33,145.20, desconociéndose la procedencia de dichos recursos al ser depositados en efectivo por lo que el ayuntamiento deberá identificar y comprobar plenamente la procedencia ante este Órgano Técnico de Fiscalización, además que los recibos oficiales fueron expedidos a nombre del municipio, lo que deja ver que el recurso proviene del propio erario municipal y no de los servidores públicos que autorizaron la exención de los servicios prestados, por lo que deberán hacer las aclaraciones pertinentes. Así mismo, envían copia certificada del expediente PROC. ADM/026/2013-CM, que corresponde al procedimiento administrativo iniciado a servidores públicos del Ayuntamiento relacionados con los hechos observados, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo razón por la cual la observación queda parcialmente solventada.</p>	1 00
2	<p>Generales.</p> <p>Punto No. 2.- En análisis de sueldos efectuado en el primer trimestre de 2013, se detectó que los siguientes servidores públicos se excedieron en sus percepciones salariales en comparación a lo percibido por el C. Presidente Municipal, por un total</p>	1 00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de \$30,000.00, como se detalla a continuación:</p> <p>C. Melvin Izquierdo Torres, con categoría de Sindico 1 y una percepción mensual neta de \$85,000.00 en comparación con el C. Presidente Municipal el cual percibe \$80,000.00, en el mes de enero \$5,000.00, febrero \$5,000.00 y marzo \$5,000.00; haciendo un total excedido de \$15,000.00.</p> <p>C. Ovidio Lázaro Hernández, con categoría de Sindico 2 y una percepción mensual neta de \$85,000.00 en comparación con el C. Presidente Municipal el cual percibe \$80,000.00, en el mes de enero \$5,000.00, febrero \$5,000.00 y marzo \$5,000.00; haciendo un total excedido de \$15,000.00.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 75 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Percepciones Mínimas y Máximas para Servidores Públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7365 de fecha 6 de abril de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1825/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, envían copia certificada de la Póliza de Ingresos SP0032, recibos oficiales de ingresos números Q 181924 por \$15,000.00 y Q 181923 por \$15,000.00, así como ficha de depósito por \$30,000.00; de los importes devueltos no enviaron la documentación relacionada con la afectación presupuestal por la cancelación del gasto registrado financieramente. Así mismo, envían copia certificada del expediente PROC. ADM/026/2013-CM, que corresponde al procedimiento administrativo iniciado a servidores públicos del Ayuntamiento relacionados con los hechos observados, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, razón por la cual la observación queda parcialmente solventada.</p>	
3	<p>Punto No. 3.- En análisis al informe de altas y bajas de personal proporcionado por el municipio durante el primer trimestre de 2013, se detectó que los siguientes servidores públicos iniciaron sus funciones durante la primer quincena de febrero; sin embargo en la revisión y análisis de las compensaciones se observó que percibieron compensaciones correspondientes al mes de enero por un importe total de \$60,124.18 tal como se detalla a continuación:</p> <p>C. Fernando Antonio González Calzada con categoría de Subcoordinador de Fiscalización y Normatividad, en el mes de enero \$12,818.00.</p> <p>C. José Antonio Valenzuela Orta con categoría de Subcoordinador de Fiscalización y Normatividad, en el mes de enero \$25,636.34.</p> <p>C. José Felipe Cachón Gómez con categoría de Coordinador del Instituto Municipal del Deporte, en el mes de enero \$21,669.84.</p>	1 00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 75 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1825/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, envían copia certificada de la ficha de depósito por \$12,818.00 y \$6,409.00 sumando \$19,227.00, por concepto de reintegro por el importe de la compensación correspondiente al periodo del 1 al 15 de enero de 2013, de los C.C. Fernando Antonio González y José Antonio Valenzuela Orta. Así mismo remiten copia certificada de formato único de movimiento de personal de los CC. Fernando Antonio González Calzada, José Antonio Valenzuela Orta y José Felipe Cachón Gómez, en los que aclaran que las fechas de ingreso fueron en el mes de enero del año en curso tal como lo reflejan en copias certificadas de talones de cobro por un monto de \$40,897.18, de los importes devueltos no anexan la documentación relacionada con la afectación presupuestal por la cancelación del gasto registrado financieramente solventando un importe de \$60,124.18. De igual manera informan del inicio del procedimiento administrativo con expediente PROC. ADM/026/2013-CM de fecha 28 de octubre de 2013, a los servidores públicos CC. José Antonio González Hernández y Adolfo Fócil Arias, Subdirectores de Egresos de la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos de la Dirección de Administración, respectivamente, a fin de determinar las responsabilidades sancionatorias que correspondan, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo y la afectación presupuestal, razón por la cual la observación queda parcialmente solventada.</p>	
	<p>SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Generales.</p> <p>Punto 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2013, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Anticipo de Obras por Contratistas a Corto Plazo, se observó un importe de \$612,608.08 conforme a lo siguiente:</p>	<p>612,608.08</p>
4	<p>a) La Subcuenta número 11340-060113-000562-000000-000000 a nombre de Freddy Natividad Luna Torres por la cantidad de \$279,272.58, correspondiente al 30% de anticipo del contrato DOOTSM-04-08-F-AR-001/2013-SERNAPAM, efectuado con póliza de egresos número MY0004 de fecha 30 de mayo de 2013 con cargo al componente o proyecto K15 Trabajo de Construcción, Ampliación, Adecuación, Remodelación, Restauración Conservación y/o Mantenimiento de Techumbre en Centro Educativo, E.P. Rural Federal José Manuel Ramos, presenta antigüedad de saldos de 31 días, correspondiente a la ejecución de las 2 aulas didácticas tipo regional, conforme al contrato DOOTSM-04-08-F-AR-001/2013-SERNAPAM de fecha 20 de mayo de 2013 que establece un plazo de entrega de</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>60 días naturales. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física de el acta de licitación, acta de apertura y fallo de licitaciones, cuadro comparativo, constancia de visita de obra y calendarización de recursos; Así mismo, el contrato carece de validez legal al firmar por parte del Ayuntamiento el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien carece de la representatividad legal del referido Ayuntamiento, conforme a la normatividad correspondiente.</p> <p>b) Subcuenta número 11340-060113-000563-000000-000000 a nombre de PITZ Construcciones S.A. de C.V. por la cantidad de \$333,335.50 correspondiente al 30% de anticipo al contrato DOOTSM-04-08-F-AR-002/2013-SERNAPAM, con la póliza de egresos número MY0003 de fecha 30 de mayo de 2013, correspondiente al componente o proyecto K16 Construcción de Dos Aulas Didácticas Tipo Regional, Dirección - Servicio Sanitario y Obra Exterior, en E.P. Nicanor González Mendoza en la Ranchería Guineo 2da. Sección; presenta antigüedad de 31 días, correspondiente a la obra conforme al contrato DOOTSM-04-08-F-AR-002/2013-SERNAPAM de fecha 22 de mayo de 2013, que establece un plazo de entrega de 120 días naturales. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del acta de licitación, acta de apertura y fallo de licitaciones, cuadro comparativo, constancia de visita de obra y calendarización de recursos; así mismo, el contrato carece de validez legal al firmar por parte del Ayuntamiento el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien carece de la representatividad legal del referido Ayuntamiento, conforme a la normatividad correspondiente.</p> <p>En relación a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 36 fracción II, 65 fracción XII, 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 53 primer párrafo y fracción I, 55, 57 primer párrafo, 80, 81 primer párrafo y fracción III, 83, 84 y 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y numeral 31.3.8.2 Anticipo a Obras del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio del Centro del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7346 suplemento C de fecha 30 de enero de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0209/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, signado por el C. M.A. Sergio Hermilo Jiménez Torres Contralor Municipal, en relación al inciso a) el Ayuntamiento envía copias certificadas del acta de apertura y fallo de licitaciones, cuadro comparativo,</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
**OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>constancia de visita de obra y calendarización de recursos; sin embargo, en lo concerniente al contrato, envían acuerdo delegatorio de fecha 30 de abril de 2008, donde el Lic. Evaristo Hernández Cruz le delega facultades al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, así mismo, envían las copias certificadas del pago electrónico EO00868, SPEI del 30 de mayo de 2013, vale 000056 del 27 de mayo de 2013, auxiliar de cuentas al 31 de mayo de 2013, PE MY0004, auxiliar de cuentas al 31 de julio de 2013, PD JL0425, PD JL0465, PE JL0157 y auxiliar de cuentas al 31 de agosto de 2013, PD AG0490 y PE SP0147, sin embargo no envían copia certificada de la documentación comprobatoria y complementaria que respalde dichas amortizaciones por un monto de \$279,272.58;</p> <p>Respecto al inciso b) el Ayuntamiento envía copias certificadas del acta de presentación y apertura de proposiciones, acta de fallo y adjudicación, cuadro comparativo de presupuesto, acta de visita de obra y programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, envían acuerdo delegatorio de fecha 30 de abril de 2008, donde el Lic. Evaristo Hernández Cruz le delega facultades al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales. Así mismo, envían las copias certificadas del pago electrónico EO00867, SPEI del 30 de mayo de 2013, vale 000058 del 27 de mayo de 2013, auxiliar de cuentas al 31 de mayo de 2013, PD JL0706, PE AG0155, auxiliar de cuentas al 30 de septiembre de 2013, PD SP0497, PD SP0613, PE SP0146, SP0290, auxiliar de cuentas al 31 de octubre de 2013, PD OC0565, PD OC0575, PE OC0253, auxiliar de cuentas al 30 de noviembre 2013, PD NV0589 y PE NV0220, sin embargo no envían copia certificada de la documentación comprobatoria y complementaria que respalde dichas amortizaciones por un importe de \$333,335.20, así como la ratificación del acuerdo celebrado con fecha 30 de abril de 2008, según periódico oficial número 23596 Faltando enviar en copia certificada, el proceso administrativo, el resolutivo y ejecución del procedimiento administrativo, por la aceptación del hecho observado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
5	<p>Punto 2.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2013, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Anticipo a Proveedores, se observó un importe de \$3,232,865.10 conforme a lo siguiente:</p>	120,298.28

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>a) En la Subcuenta número 11310-010113-000253-000000-000000 a nombre de Maria Isabel González Gallegos por la cantidad de \$150,000.00 correspondiente al 30% de anticipo efectuado con la póliza de egresos número AB0265 de fecha 17 de abril de 2013 por la elaboración de Stand de Feria 2013, se observó una antigüedad de saldo de 74 días sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo, no integraron en el expediente póliza de egresos, contrato, proceso licitatorio y evidencia de la aplicación de la fianza de anticipo, cabe mencionar que el anticipo no fue facturado en tiempo y forma.</p> <p>b) En la Subcuenta número 11310-010113-000253-000000-000000 a nombre de Maria Isabel González Gallegos por la cantidad de \$40,000.00 por concepto de anticipo por elaboración de Stand Feria 2013, efectuado con la póliza de egresos número AB0269 de fecha 25 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 66 días, sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo, no se encontró en el expediente el contrato correspondiente.</p> <p>c) En la Subcuenta número 11310-010113-000348-000000-000000 a nombre de Investigación Científica y Des. Tec., por la cantidad de \$38,152.00 por concepto de anticipo por Depósito por Producción y Suministro de Líquido Indeleble, efectuado con la póliza de egresos número AB0263 de fecha 4 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 87 días, sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del proceso licitatorio y del contrato correspondiente.</p> <p>d) En la Subcuenta número 11310-010113-1008-0-000000-000000 a nombre de Copiadoras Digitale del Sureste, S.A. de C.V. por la cantidad de \$200,000.00, por concepto de anticipo por renta de copiadoras, efectuado con la póliza de egresos número AB0154 de fecha 1 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 90 días, sin que se registrara la amortización correspondiente, no integraron en el expediente evidencia física de la orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>e) La Subcuenta número 11310-010113-1013-0-000000-000000 a nombre de Danilo Marin Castro por la cantidad de \$120,298.28 correspondiente al pago anticipado efectuado con la póliza de egresos número AB0159 de fecha 9 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 82 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>f) La Subcuenta número 11310-010113-160-00-000000-000000 a nombre de Teléfonos de México, SAB. de C.V. por la cantidad de \$16,414.82 correspondiente al pago anticipado según Orden de Pago 683, con la póliza de egresos número AB0155 de fecha 2 de abril de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 89 días sin que se registrara la amortización correspondiente. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física de la orden de pago, contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad.</p> <p>g) La Subcuenta número 11310-010113-270-00-000000-000000 a nombre de Organización Editorial Acuario por la cantidad de \$2,000,000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con la póliza de egresos número MY0286 de fecha 6 de mayo de 2013, se observó antigüedad de saldo de 55 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la póliza de cheque, orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>h) La Subcuenta número 11310-010113-270-00-000000-000000 Organización Editorial Acuario por la cantidad de \$320,000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con la póliza de egresos número MY0288 de fecha 7 de mayo de 2013, se observó antigüedad de saldo de 54 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No integraron en el expediente evidencia física de la póliza de cheque, orden de pago, factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>i) La Subcuenta 11310-050113-980-00-000000-000000 EDITUS Comunicación, S.A. de CV. por la cantidad de \$348,000.00 correspondiente al pago de anticipo efectuado con póliza de egresos número MY0285 de fecha 3 de mayo de 2013, se observó una antigüedad de saldo de 61 días sin que se registrara la amortización correspondiente. No se encontró en el expediente evidencia física de la factura, proceso licitatorio y el contrato, por lo que no se pudo determinar cumplimiento de ejecución y legalidad. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia de haber aplicado la fianza de anticipo.</p> <p>En razón de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente", 79 fracciones XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 14 fracción I, 16 primer párrafo, 65 y 66 fracción III de la Ley de</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0209/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, firmado por el C. M.A. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, en relación a los incisos a), b), c), d), f), g), h), i) por un monto de \$3,232,864.10, enviaron lo requerido, ya que comprueban la amortización de los saldos observados y justifican y/o comprueban la falta de documentación observada; respecto al inciso e) por un importe de \$120,298.28, no envían la documentación comprobatoria y justificatoria, razón por la cual la observación no se solventa.</p>	
6	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto del gasto de capital K032 por un importe de \$120,070.79, correspondiente a Remodelación de oficina en el área de Presidencia, Ayuntamiento, no fue proporcionada la póliza de egresos por el anticipo otorgado por \$36,609.52, la documentación comprobatoria correspondiente y las pólizas de diano en las que se muestran los registros contables y presupuestarios efectuados, estimaciones, números generadores, acta de entrega recepción de la obra, acta finiquito de la obra, acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, facturación del 30% de anticipo y del registro contable correspondiente para su revisión durante el proceso de auditoría, por lo que no existe eficiencia en la organización, clasificación, manejo y transparencia de la información pública, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, firmado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían documentación certificada, comprobatoria y justificativa del componente o proyecto K032, en la que se observa que la fianza por el anticipo número 000388AZ0013, folio 404207 de fecha 19 de junio de 2013, fue expedida antes de la fecha del contrato (4 de julio de 2013), así mismo, la solicitud del recurso (vale 000087 por un importe de \$36,667.04) carece de las firmas de los C.C. Rogelio Morales Martínez, Director de Programación; C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas y fue registrada con fecha 8 de</p>	120,070.79

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>agosto de 2013 según póliza de egresos PE AG0008, el contrato lo firma como representante del Ayuntamiento el C. Ing. Gilberto Cano Mollinedo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sin anexar la ratificación del acuerdo celebrado con fecha 30 de abril de 2008, según periódico oficial número 23596; por lo anteriormente descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa</p>	
7	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto del gasto de capital K015 por un importe de \$930,906.96, correspondiente a Trabajo de construcción, remodelación de techumbre en centro educativo, E.P. Rural Federal José Ma., no fue proporcionada la documentación comprobatoria, justificatoria, proceso licitatorio y pólizas de afectaciones presupuestales para su revisión durante el proceso de auditoría, por lo que no existe eficiencia en la organización, clasificación, manejo y transparencia de la información pública limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían documentación certificada, comprobatoria y justificativa del componente o proyecto K015, en la que se observa que la fianza por el anticipo número 1607983 de fecha 03 de mayo de 2013, fue expedida antes de la fecha del contrato (20 de mayo de 2013), no anexan la póliza por la afectación contable del anticipo según factura número 132 de fecha 22 de mayo de 2013; el contrato lo firma como representante del Ayuntamiento el C. Ing. Gilberto Cano Mollinedo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sin anexar la ratificación del acuerdo celebrado con fecha 30 de abril de 2008, según periódico oficial número 23596; por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>	930,906.96
8	<p>Punto 3.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos del gasto corriente 488 por importes de \$235,000.00, 489 por \$180,000.00, 511 por \$400,000.00, 512 por \$210,000.00, 518 por \$290,000.00, correspondiente a Ayudas Sociales a</p>	1,315,000.00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Instituciones sin fines de lucro, se observaron las siguientes irregularidades por un monto total de \$1,315,000.00:</p> <p>a).- Se otorgaron recursos al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado (SUTSET), en la cual anexan como documentación comprobatoria recibo simple emitido por el sindicato por el monto observado, faltando 1.- solicitud elaborada y firmada por el trabajador de base dirigida al sindicato, 2.- comprobante de domicilio, 3.- copia de la credencial de elector, 4.- recibo de entrega recepción del beneficio debidamente firmado de conformidad con lo establecido en el acta de donación correspondiente, 5.- así mismo la transferencia se realiza a nombre de David Morales Romero, secretario seccional de la sección número 01, sin integrar en Cuenta Pública evidencia que ampare la representación jurídica sindical y que la transferencia se realizó a una cuenta bancaria del sindicato.</p> <p>b) - No se proporcionaron las pólizas de afectaciones financieras y presupuestales por lo que no se pudo constatar que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido sean afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, firmado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían copia certificada de las actas de donación observada, sin embargo no anexan lo observado en los puntos del 1 al 5 del inciso a), así mismo, las partidas asignadas a los momentos contables por los registros del presupuesto, no corresponden con los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), faltando las pólizas de los momentos por ejercer, comprometido y el cargo al devengado según lo requerido en el inciso b); por lo anteriormente descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>	
9	<p>Punto 4.- En revisión efectuada a los componentes o proyectos del gasto corriente 545 por importes de \$496,786.70, 546 por \$372,687.30, 547 por \$319,935.00 y 548 por \$360,587.00, correspondientes a Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro, por un importe total de \$1,549,996.00, se observaron las siguientes irregularidades:</p>	1,549,996.00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>a).- Las Ordenes de pago 5597 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores del Ayuntamiento de base de nivel primaria becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$86,486.70; 5598 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores de base de nivel secundaria becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$79,137.30; 5601 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores de base de nivel superior becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$109,935.00 y 5293 por concepto de pago de becas escolares de nivel medio superior de los hijos de los trabajadores sindicalizados por un importe de \$227,100.00, presentan las siguientes observaciones: carecen de 1.- actas de entrega donación firmada por los beneficiados, 2.- copias fotostáticas de las credenciales de elector de cada trabajador, 3.- constancia de calificaciones de cada hijo de los beneficiados.</p> <p>b) - Orden de pago 5291 por concepto de pago de becas escolares de nivel primaria de los hijos de los trabajadores sindicalizados por un importe de \$410,300.00; 5292 por concepto de pago de becas escolares de nivel secundaria de los hijos de los trabajadores sindicalizados por un importe de \$293,550.00; 5294 por concepto de pago de becas escolares de nivel superior de los hijos de los trabajadores sindicalizados por un importe de \$210,000.00 y 5600 por concepto de pago por el otorgamiento de reconocimientos especiales a hijos de los trabajadores de base de nivel medio superior becados que obtuvieron los mejores promedios por un importe de \$83,487.00, presentan las siguientes observaciones: carecen de: 1.- Solicitud elaborada y firmada por el trabajador dirigida al sindicato, 2.- Comprobante de domicilio, 3.- Copia de la credencial de elector, 4.- Recibo de entrega-recepción del beneficio debidamente firmado de conformidad con lo establecido en el acta de donación correspondiente.</p> <p>c).- No se proporcionaron las pólizas de afectaciones financieras y presupuestales por lo que no se pudo constatar que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido sean afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), limitando el ejercicio de la fiscalización, asimismo, el componente o proyecto 548 por un importe de \$360,587.00, presenta una diferencia de más por un importe de \$50,000.00, en relación con los datos contenidos en la cédula del Plan Municipal de Desarrollo, Movimiento Programático Presupuestal y la autoevaluación.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, con respecto a los incisos a) y b) no</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>anexan documentación comprobatoria y justificativa de las órdenes de pago 5597 por \$73,486.70, 5598 por \$31,987.30, 5601 por \$75,435.00, 5293 por \$242,100.00, 5291 por \$13,000.00, 5292 por \$47,150.00, 5294 por \$34,500.00 y de la 5600 comprueban de mas por \$108,613.00, del total de 736 alumnos beneficiados y detallados según relaciones anexas, no envían copias de las boletas de calificación de 630 alumnos, así mismo las partidas asignadas a los momentos contables por los registros del presupuesto, no corresponden con los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), faltando las pólizas de los momentos por ejercer, comprometido y el cargo al devengado, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>	
10	<p>Convenios.</p> <p>Punto 5 - No fue proporcionado para su revisión la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto del gasto de capital K017 por un importe de \$737,768.37, correspondiente a Trabajo de construcción, ampliación, adecuación, remodelación, restauración, conservación y/o mantenimiento de techumbre en centro educativo, E.P. Vicente Guerrero del Convenio Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), por lo que no existe eficiencia en la organización, clasificación y manejo de la información pública, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían documentación certificada, comprobatoria y justificativa del componente o proyecto K017, en la que se observa que la fianza por el anticipo número 5292-03022-5 de fecha 08 de mayo de 2013 fue expedida antes de la fecha del contrato (de fecha 22 de mayo de 2013), no anexan la póliza por la afectación contable del anticipo según factura número OC folio 87, así mismo el contrato lo firma como representante del Ayuntamiento el C. Ing. Gilberto Cano Mollinedo, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sin anexar la ratificación del acuerdo celebrado con fecha 30 de abril de 2008, según periódico oficial No.23596, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley</p>	737,768.37

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.	
	CUARTO TRIMESTRE	
	Participaciones Federales.	
	<p>Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto de gasto corriente 425 por importe ejercido de \$4,665,000.00, correspondiente a becas corresponsabilidad para el nivel medio superior y superior, se observó que las órdenes de pago 9623, 9624, 9625, 9628 y 9835 por importes de \$1,165,000.00, \$1,127,500.00, \$1,157,500.00, \$937,500.00 y \$277,500.00 respectivamente, carecen de constancia de estar inscritos en una institución educativa, tener promedio de 8.0 en el ciclo escolar anterior, presentar una exposición de motivos para ser beneficiario, no estar recibiendo otro beneficio económico para el mismo fin, aceptar el compromiso de asesorar a un compañero y presentar una carta de recomendación de un profesor o entrenador deportivo; así mismo la documentación anexa (recibos de caja, identificación oficial y acta instalación del comité de becas) no se encuentra integrada en la Cuenta Pública bajo resguardo de la Dirección de Finanzas toda vez que se encuentra segregada en la Dirección de Educación Cultura y Recreación (DECUR), limitando el ejercicio de fiscalización.</p> <p>Se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y numeral 30 "Entrega de Informe Financiero y Presupuestal Mensual" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio del Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7346 C de fecha 30 de Enero de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia certificada del acta de verificación que realizó el Órgano Interno de Control a la documentación motivo de esta observación, a lo que mencionan que se encuentra debidamente integrada en 7 cajas, la cual puede ser corroborada en la Dirección de Educación Cultura y Recreación, así mismo manifiestan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó la tarea</p>	4,665,000.00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de fiscalización del auditor; así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables y el no enviar documentación que desvirtúe lo observado, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.	
12	<p>Punto 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos del gasto corriente 7 Sueldo Asesores por un importe de \$766,148.21, se detectó que faltan firmas en los recibos de pago por un total de \$123,286.16 de los CC. Servidores Públicos que se detallan a continuación:</p> <p>a) Orden de pago 6218 el talón de pago carece de la firma del C. Jorge Abdó Francis con categoría de asesor por un importe de \$4,921.87; así como del C. Aristides Pedrero Noriega con categoría de jefe de departamento "A" por un importe de \$4,015.88, ambas correspondientes a la primera quincena de octubre, haciendo un importe total de \$8,937.75</p> <p>b) Orden de pago 6982 el talón de pago carece de la firma del C. Jorge Abdó Francis con categoría de asesor por un importe de \$4,921.87; así como del C. Aristides Pedrero Noriega con categoría de jefe de departamento "A" por un importe de \$4,015.88, ambas correspondientes a la segunda quincena de octubre, haciendo un importe total de \$8,937.75</p> <p>c) Orden de pago 7172 el talón de pago carece de la firma del C. Aristides Pedrero Noriega con categoría de jefe de departamento "A" por un importe de \$4,015.88; así como de la C. Grecia Rodríguez López por un importe de \$4,015.88, ambas correspondientes a la primera quincena de noviembre, haciendo un importe total de \$8,031.76</p> <p>d) Orden de pago 7495 el talón de pago carece de la firma del C. Jorge Abdó Francis con categoría de asesor por un importe de \$4,921.87; así como del C. Aristides Pedrero Noriega con categoría de jefe de departamento "A" por un importe de \$4,015.88, ambas correspondientes a la segunda quincena de noviembre, haciendo un importe total de \$8,937.75</p> <p>e) Orden de pago 8386 el talón de pago carece de la firma de la C. Grecia Rodríguez López por un importe de \$4,015.88 con categoría de jefe de departamento "A" correspondiente a la primera quincena de diciembre.</p> <p>f) Orden de pago 8564 el talón de pago carece de la firma de la C. Grecia Rodríguez López por un importe de \$9,366.02 con categoría de jefe de departamento "A" correspondiente a la segunda quincena de diciembre.</p> <p>g) Orden de pago 8619 el talón de pago carece de la firma del C. Jorge Abdó Francis con categoría de asesor por un importe de \$15,662.01; C. Aristides Pedrero Noriega con categoría de jefe de departamento "A" por un importe de \$29,698.62 y del C. Grecia Rodríguez López por un importe de \$29,698.62 con categoría de jefe de departamento "A" ambas correspondientes al pago del aguinaldo, haciendo un importe total de \$75,059.25</p> <p>Así mismo, se observa que la documentación comprobatoria y</p>	1.00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>complementaria del gasto correspondiente al proyecto no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia fotostática certificada de los recibos de pagos debidamente firmados por los servidores públicos motivos de esta observación, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>	
13	<p>Generales.</p> <p>Punto 3.- Derivado del análisis efectuado a una muestra de 66 servidores públicos del Ayuntamiento, con la finalidad de comparar las percepciones pagadas, se determinaron falta de firmas por \$1,452,380.90 detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a) Alamilla Subiaur Leonardo Emilio con categoría de jefe de departamento "A" en el recibo de compensación mensual del mes de noviembre por \$15,636.34, en diciembre en el recibo de compensación mensual por \$15,636.34 y de aguinaldo por \$31,272.68, haciendo un importe total de \$62,545.36</p> <p>b) Álvarez Quevedo Emilio con categoría de Asesor en el recibo de aguinaldo de compensación en el mes de diciembre por \$71,272.68.</p> <p>c) Cabrales Alquiler Carlos Arturo con categoría de Subdirector en el recibo de compensación de diciembre por \$25,156.26 y en el de aguinaldo por \$50,312.52, haciendo un importe total de \$75,468.78</p> <p>d) Celorio Marcin Pedro con categoría de Director en el recibo de compensación de octubre por \$36,669.84 y en el de aguinaldo por \$73,339.68, haciendo un importe total de \$110,009.52</p> <p>e) Contreras Pérez José Arturo con categoría de subdirector en el recibo de compensación de diciembre por \$25,636.34 y en el de aguinaldo por \$51,272.68 haciendo un importe total de \$76,909.02.</p> <p>f) De la Fuente Utrilla Juan Pablo con categoría de subdirector en el recibo de compensación de octubre por \$30,156.26.</p>	1.00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>g) Ferrer Aguilar Juan Antonio con categoría de secretario en el recibo de aguinaldo de compensación en el mes de diciembre por \$111,937.60,</p> <p>h) Figueroa Cantoral Ramón Alejandro con categoría de Subdirector en el recibo de aguinaldo de compensación por \$41,272.68.</p> <p>i) Garcia Chacón Irma con categoría de Director en el recibo de compensación de diciembre por \$31,669.84 y en el de aguinaldo por \$63,339.68, haciendo un importe total de \$95,009.52</p> <p>j) González Calzada Fernando Antonio con categoría de subcoordinador en el recibo de compensación mensual de octubre, noviembre y diciembre por \$25,156.26 cada uno, y aguinaldo de la compensación por \$50,312.52, haciendo un importe total de \$125,781.30</p> <p>k) González Villaseñor Aureo Enrique con categoría de Director en el recibo de compensación de octubre por \$31,669.84.</p> <p>l) Hernández Venegas Vladimir con categoría de subdirector en el recibo de aguinaldo de compensación por \$41,272.68.</p> <p>m) López Aguilera Florida con categoría de Director en el recibo de compensación mensual de octubre por \$60,968.84.</p> <p>n) Macías Valadez Treviño María Elena con categoría de Director en el recibo de compensación de octubre por \$45,968.84.</p> <p>ñ) Ortiz Trujillo Juan Antonio con categoría de subdirector en los recibos de compensación de los meses de noviembre y diciembre por \$25,636.34 cada uno, en el de aguinaldo de la compensación por \$51,272.68, haciendo un importe total de \$102,545.36.</p> <p>o) Peralta Rodríguez Patricia Eugenia con categoría de subdirector en el recibo de compensación de octubre y noviembre por \$30,156.26 cada uno y aguinaldo de la compensación por \$60,312.52, haciendo un importe total de \$120,625.04.</p> <p>p) Rueda de León Rueda de León Miguel Antonio con categoría de coordinador general en el talón de pago de la primera quincena de octubre por \$7,015.58 y en el recibo aguinaldo de diciembre por \$53,339.68, haciendo un importe total de \$60,355.26.</p> <p>q) Silva Padrón Susana con categoría de subdirector en el recibo de compensación mensual de noviembre y diciembre por \$20,636.34 cada una y compensación del aguinaldo por \$41,272.68, haciendo un importe total de \$82,545.36</p> <p>r) Torres Álvarez Faustino Adolfo con categoría de Director en el recibo de compensación de octubre por \$31,669.84.</p> <p>s) Wilson Arias Rubén Arturo con categoría de coordinador en el recibo de compensación de octubre por \$31,669.84.</p> <p>t) Sánchez Macario Daniela con categoría de subcoordinador en el recibo de pago de la segunda quincena de octubre por \$4,921.87, primera y segunda de noviembre por \$7,434.44 y primera y segunda de diciembre por \$13,659.44 y aguinaldo por \$37,347.87, haciendo un importe total de \$63,363.62.</p>	

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
 OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
 DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia certificada de los recibos de compensación y de nómina debidamente firmados por los servidores públicos motivos de esta observación, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>	
14	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a la información presupuestal y financiera enviada en Cuenta Pública y la proporcionada por el Ayuntamiento en el proceso de la revisión se observa un déficit financiero en cantidad de \$13'850,999.52, resultante de la existencia inicial neta por \$16'435,021.93, mas el total de los ingresos del periodo \$2,509'133,281.41, menos el total de egresos del periodo por \$2,269'741,325.76 resultando recursos presupuestales disponibles por \$255'826,977.58, el cual al compararse con los recursos registrados en activo por \$354'308,116.71 menos los pasivos por \$112'332,138.65 resultan recursos financieros disponibles por \$241'975,978.06. Así mismo se observaron diferencias por fuentes de financiamiento obtenidos bajo el mecanismo señalado anteriormente como son: Ingresos de Gestión 2013 -\$27,305,805.40; Ingresos de Gestión Remanentes -\$5,284,487.81; Participaciones Federales \$59,816,949.22; Ramo General 33 Fondo III 2013 \$3,576,398.31; Ramo General 33 Fondo III Refrendos \$2,097,311.79; Ramo General 33 Fondo IV 2013 -\$1,220,773.50; Ramo General 33 Fondo IV Refrendos \$263,266.37 y Convenios -\$12,336,028.62.</p> <p>En lo que respecta a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 33, 36, 43, 44, 56 y 57 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de</p>	1 00

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS
DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten justificación presentada por la Dirección de Finanzas, así como copia certificada al 31 de diciembre de 2013, donde modifican el saldo inicial de la disponibilidad financiera, del cual envían el desglose de saldos por subcuenta, sin justificar sustentadamente la reclasificación del porqué estos montos pasan a formar parte de la suficiencia financiera, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>	
15	<p>Punto 5.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal específicamente a la integración de saldos de la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por un importe total de \$2,327,115.10, derivados de productos financieros, impuestos y derechos recaudados, se observa la falta de registro en la cuenta de Ingresos correspondiente.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestal" y el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, argumentan que los importes que se reflejan en este rubro son los no identificados en la cuenta de bancos al cierre mensual, conociéndose posterior al cierre de ingreso, argumento que no solventa lo observado, toda vez que no realizan los registros motivo de esta observación, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>	1 00
TOTAL		10,051,655.48

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Generales.</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2013, específicamente a los saldos de los anexos de catálogo de la cuenta 11230 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por un importe de \$8,811,466.02, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Subcuenta 11230-010112-00800-010001 Descuento de Participaciones ISSET 2012 por un importe de \$466,944.21, saldo registrado indebidamente en este rubro, ya que por la naturaleza de este movimiento que corresponde a retenciones del ISSET debe ser registrado dentro del Pasivo correspondiente, en virtud de ser un recurso ya ejercido y que no puede formar parte del activo, así mismo se observa que este monto al estar registrado como activo se ve duplicado ya que se encuentra dentro del rubro de bancos.</p> <p>b) Subcuentas 11230-010113-008001 María Elena Macías Valadez Treviño por un importe de \$23,677.28 y 11230-010113-008006 Rogelio Morales Martínez por un importe de \$6,066.00, saldos que fueron reintegrados en efectivo; cabe mencionar que no se determinó el origen de estos saldos toda vez que la documentación comprobatoria no fue proporcionada para su análisis.</p> <p>c) Pólizas de egresos número PE MRO004, viáticos de los C. Julián Hernández Tosca y Rogelio Morales Martínez del 20 al 22 de marzo de 2013 a la Ciudad de México D.F., cheque 71 por un importe de \$4,600.00, no se determinó el origen de estos saldos toda vez que la documentación comprobatoria no fue proporcionada para su análisis, por lo que se requiere oficio de comisión del personal referido e informe del motivo de dicha comisión, así como informe de los resultados obtenidos en virtud de su traslado a la Ciudad de México en beneficio de la administración pública municipal.</p> <p>d) Pólizas de egresos número PE MR0004 viáticos del C. Julián Hernández Tosca del 20 al 22 de marzo de 2013 a la Ciudad de México D.F., cheque 71 por un importe de \$1,466.00 por viáticos sin comprobar a cargo del C. Julián Hernández Tosca, saldos que fueron reintegrados en efectivo; cabe mencionar que no se determinó el origen de estos saldos toda vez que la documentación comprobatoria no fue proporcionada para su análisis, por lo que se requiere oficio de comisión del personal referido e informe del motivo de dicha comisión, así como informe de los resultados obtenidos en virtud de su traslado a la Ciudad de México en beneficio de la administración pública municipal.</p> <p>e) Pólizas de diario número PE MR0030 000002 por \$12,500.00, MR0031 000002 por \$50,000.00, MR0031 000004 por \$50,000.00, MR0032 000002 por \$2,000.00, MR0035 000002 por \$78,122.38, MR0036 000004 por \$71,439.27, MR0040 000002 por \$6,066.00, MR0242 000002 por \$3,400.00, saldos que fueron reintegrados en la cuenta de bancos; cabe mencionar que no se determinó el origen de estos saldos, por lo que se requiere explicación sustentada e informe del origen de los recursos que se reintegran sin comprobarse el gasto.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 79 fracciones XII, XIII, XIV y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1825/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, envían la siguiente documentación:</p> <p>Del inciso a) el Ayuntamiento establece que este registro se debió a que el pago de las cuotas de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>ISSET se hace anticipadamente, por el descuento que realiza la Secretaría de Planeación y Finanzas de las Participaciones Federales, sin embargo, no envían reclasificación contable alguna, por lo que este inciso queda en firme.</p> <p>Respecto al inciso b) el Ayuntamiento establece que el reintegro de \$23,677.28 se debió a la devolución de saldo no ejercido en el vale 000007 de fecha 6 de febrero del año en curso; y en cuanto al importe de \$6,066.00, corresponde a viáticos que fueron pagados en efectivo con el fondo revolvente asignado a la Dirección de Finanzas; de lo anterior anexan copias certificadas de la póliza PE FB0132 del 13 de febrero y PE MR0004 del 20 de marzo de 2013 respectivamente; por lo que se solventa este inciso.</p> <p>En cuanto al inciso c) el Ayuntamiento establece que el monto de \$4,600.00 se debió a los gastos efectuados durante los días de comisión que corresponden del 20 al 22 de marzo de 2013 por los CC. Julián Hernández Tosca y Rogelio Morales Martínez, durante su estancia en la Cd. de México D.F., para asistir a reunión de trabajo con la Comisión de Desarrollo Metropolitano y presentar los proyectos que se financiarán con Recursos Federales; así mismo remiten copia certificada de la orden de pago No. 001139, oficios de comisión números DA/03/2013 y DA/004/2013, de fechas 20 y 21 de marzo de 2013 respectivamente, así como los informes de la comisión, por lo que se solventa este inciso.</p> <p>Respecto al inciso d) el Ayuntamiento establece que el monto de \$1,466.00 corresponde al pago de transporte a nombre del C. Julian Hernández Tosca del día 20 de marzo de 2013; así mismo, remiten copia certificada del boleto de ADO con referencia 060034538684 e informe número DA/03/2013, por lo que se solventa este inciso.</p> <p>Del inciso e) el Ayuntamiento envía copia certificada de la Póliza PD MR0030, así mismo explican que estos movimientos corresponden al reintegro de gasto de pago de personal eventual contratado por la situación del paro laboral de limpia; de igual forma envían la siguiente documentación en copia certificada: PD MR0031 y copia de la ficha de depósito en el cual se realiza el movimiento correspondiente al reintegro del cheque 25 y 42, por concepto de compensación no pagada; PD MR0032 y ficha de depósito del reintegro de pago de nómina extraordinaria de la segunda quincena de febrero; PD MR0035, copia de la ficha de depósito del reintegro del cheque número 8839 pago de compensaciones de febrero; PD MR0036 y ficha de depósito del reintegro al cheque 9036 por el pago de compensaciones de enero; PD MR0040 ficha de depósito reintegro al SPEI 94594 nómina que no fue utilizada; PD MR0242 ficha de depósito reintegro al gasto pago de personal eventual contratados por la situación de paro laboral de trabajadores de limpia; Así mismo, envían copia certificada del expediente PROC. ADM/026/2013-CM, como resultado de las irregularidades en las que incurrieron los servidores públicos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo; razón por la cual queda solventado este inciso.</p> <p>En conclusión se solventan los incisos b), c), d) y e), quedando pendiente de solventar el inciso a), por lo que la observación queda parcialmente solventada.</p>
2	<p>Punto No. 2.- En revisión y análisis al primer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Anexo 1.1. Concentrado de Ingresos</p> <p>1.- Existe diferencia aritmética con el informe presentado en Cuenta Pública de manera impresa; en el Informe de Autoevaluación Anexo 1.1. en la columna del Presupuesto Recaudado Ministrado en el</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>mes de enero correspondiente a los Convenios Federales refleja la cantidad de \$5'142,676.23 y en la correspondiente al mes de marzo \$4'335,159.00, existiendo una diferencia de \$807,517.23.</p> <p>Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial</p> <p>En revisión al Anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial, en las cifras presentadas se determinaron diferencias que se detallan a continuación contra las que refleja el Oficio número SPF/SI/DC/004/2013 de fecha 10 de enero de 2013 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, donde se dan a conocer los importes del Impuesto Predial 2013 y Rezagos:</p> <p>a).- Facturación Ejercicio Fiscal (Estimado) por \$95'500,000.00, Oficio número SPF/SI/DC/004/2013 por \$341'244,226.78, existiendo una diferencia de menos por \$245'744,226.78</p> <p>b).- Recaudado del 1 de enero al 31 de marzo de 2013 por un importe de \$64'656,649.08, desglose de saldos por subcuentas al 31 de marzo de 2013 por un importe de \$64'830,196.61, existiendo una diferencia de menos por \$173,547.53</p> <p>Anexo 1.2. Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamientos</p> <p>En revisión al Anexo 1.2. Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamientos, no fue posible verificar por modalidad de recursos las cifras presentadas contra las reflejadas en el Auxiliar de Desglose de Saldos por Subcuentas, toda vez que no viene identificado por modalidad de recursos, sin embargo se determinaron diferencias por concepto generalizado detalladas de la siguiente manera:</p> <p>a).- Artículos y Materiales por un importe de \$8'855,292.66, Estado de actividades por \$11'104,844.14, existiendo una diferencia de menos por \$2'249,551.48</p> <p>b).- Servicios Generales por un importe de \$48'351,072.40, Estado de actividades por \$61'143,883.51, existiendo una diferencia de menos por \$12'792,811.11</p> <p>c).- Deuda Pública por un importe de \$18'426,009.94, Estado de actividades por \$8'214,776.60, existiendo una diferencia de más por \$10'211,233.34</p> <p>d).- Transferencias y Asignaciones por \$6'544,489.76, Estado de actividades por \$6'861,682.76, existiendo una diferencia de menos por \$317,193.00</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1825/2013 de fecha 14 de noviembre de 2013, envían la documentación requerida; asimismo, envían copia certificada del expediente PROC. ADM/026/2013-GM, como resultado de las irregularidades en las que incurrieron los servidores públicos, quedando pendiente de enviar el resolutivo del mismo, razón por la cual la observación queda parcialmente solventada.</p>
3	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>Ramo General 33 (Fondo IV).</p> <p>Punto 1.- El municipio presenta al 30 de junio de 2013, un subejercicio en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D. F. (Fondo IV Refrendos 2012) por un importe de \$298,563.15, en una acción de gastos imprevistos, según anexo</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>4.7 del Informe de Autoevaluación del 2do. trimestre 2013, las cuales debieron concluirse al 31 de marzo del mismo año.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, numeral 26.3 "Refrendos de Proyectos de Inversión" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7346 Suplemento C de fecha 30 de enero de 2013 e Informe de Autoevaluación del periodo de abril a junio de 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio CM/0799/2013 de fecha 30 de julio de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0209/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, firmado por el C. M.A. Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, se instruyó al área responsable atender las recomendaciones realizadas, como consta en el oficio CM/SEIF/0092/2014 anexo de fecha 17 de enero de 2014, así mismo informan respecto al proyecto de gastos imprevistos Remanentes del Fondo IV, el cual estaba pendiente de programar al 30 de junio de 2013, debido a que el municipio estaba concluyendo la infraestructura Institucional de Planeación para el ejercicio del presupuesto 2013, en apego a la normatividad vigente, y manifiestan que el Ayuntamiento informa de manera exhaustiva, del ejercicio de los recursos del Ramo 33, oportunamente, a través de los expedientes específicos contenidos en los Informes Presupuestales y Financieros, así como en los formatos de Autoevaluación, que se remiten mensual y trimestralmente a este Órgano Superior de Fiscalización, sin embargo en lo referente a esta observación no anexan evidencia documental de lo aquí señalado, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
	<p>Generales.</p> <p>Punto 2.- En revisión realizada a la integración de la Cuenta Pública correspondiente al periodo de abril a junio de 2013, se observó que el Ayuntamiento no dispone de un lugar específico para custodia y resguardo de la documentación justificatoria y comprobatoria y demás expedientes de Cuenta Pública, puesto que se encuentra en poder de las áreas generadoras del gasto.</p>
4	<p>En relación a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 décimo tercer párrafo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracción XII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y numeral 30 "Entrega de Informe Financiero y Presupuestal Mensual" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio del Centro, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7346 Suplemento C de fecha 30 de Enero de 2013</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0209/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, signado por el C. M.A. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia certificada de la Circular DP-001-2013 y de los Lineamientos para el Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos 2013, que en el apartado II ejercicio de las órdenes de pago, en el punto 6 establece que la documentación original quedará físicamente en custodia y resguardo en la dependencia u órgano responsable del gasto y deberá establecer un lugar para un archivo; Lineamiento que no se cumple, toda vez que se carece de un control interno adecuado en cada área, por lo cual este Órgano Técnico de Fiscalización atendiendo lo señalado en el punto 3.6 de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III y IV del Ramo General 33, publicado en el periódico oficial del estado, número 6108 de fecha 21 de marzo de 2001 que establece respecto a la documentación original, los ayuntamientos la conservarán ordenada y sistematizada y la mantendrá disponible para revisión y/o consulta de las autoridades competentes, lo cual no se está realizando ya que como resultado de la auditoría se determinaron observaciones por falta de documentación comprobatoria y complementaria del ejercicio del gasto, corroborando que no existe orden, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
5	<p>Convenios.</p> <p>Punto 3.- El municipio presenta al 30 de junio de 2013, recursos no ejercidos de convenios estatales del ejercicio fiscal 2012.</p> <p>a) Sistema de Agua y Saneamiento (SAS) (Refrendos 2012) por un importe de \$20,600.59. Según anexo 4.A.1 de la Autoevaluación del 2do. trimestre 2013</p> <p>b) Oficialía Mayor (Remanentes 2012) por un importe de \$140,482.19, según anexo 4.A.2 de la Autoevaluación del 2do. trimestre 2013.</p> <p>c) Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) (Refrendos 2012) por un importe de \$1,563,729.92, según anexo 4.A.6 de la Autoevaluación del 2do. trimestre 2013.</p> <p>En relación a lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 3 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco, 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, numerales 26.3 "Refrendos de Proyectos de Inversión" 26.4 "Remanentes Presupuestales" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio del Centro del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7346 Suplemento C de fecha 30 de Enero de 2013 e Informe de Autoevaluación del periodo de abril a junio de 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio CM/0799/2013 de fecha 30 de julio de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/0209/2014 de fecha 04 de febrero de 2014, signado por el C. M.A. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten oficio CM/SEIF/0092/2014 de fechas 17 de enero de 2014, respecto a los incisos a) y c), explican</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>que estos recursos no se han ejercido toda vez que se encuentran en procesos judiciales, encontrándose las cuentas bancarias correspondientes bloqueadas por mandato judicial, en relación al inciso b) manifiestan que se encuentra pendiente de ejercer debido a que el municipio estaba concluyendo la Infraestructura Institucional de Planeación para el ejercicio del presupuesto, sin embargo no envían evidencia de la programación y fecha en que se ejercerá el recurso, razón por la cual la observación no se solventa.</p>
6	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos del gasto de capital K043 Adquisición de Equipos (herramienta y Maquinarias) por un importe de \$167,861.28; K044 Adquisición de Equipos por un importe de \$102,999.95; K008 Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado por un importe de \$22,000.00 y K037 Adquisición de Equipos por un importe de \$30,160.00 no proporcionaron las pólizas de afectaciones financieras y presupuestales por lo que no se pudo constatar que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido sean afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), limitando el ejercicio de la fiscalización, toda vez que no fue posible verificar si se encuentra sustentada técnicamente la contabilidad gubernamental.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia certificada de las pólizas financieras y presupuestales siguientes: Póliza de Egresos PE SP0214, Póliza de Diario PD SP0492, Póliza de Diario PD JL 0601, Póliza de Egresos PE JL0250, Póliza de Diario PD JN0509, Póliza de Egresos PE JL0015, Póliza de Diario PD AG0417, Póliza de Egresos PE AG0193, Póliza de Diario PD 0492, observándose que las partidas asignadas a los momentos contables por los registros del presupuesto, no corresponden con los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), faltando las pólizas de los momentos por ejercer, comprometido y el cargo, al devengado, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>
7	<p>Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto del gasto corriente 121 Feria Tabasco 2013 por un importe de \$843,681.01 de Participaciones Federales, se observó que no integraron en cuenta pública las póliza de egresos que amparan las órdenes de pago número 1461, 1570, 1571, 1760, 1937, 2097, 2263, 2264, 2330, 2332, 2414, 2449, 2498, 2564, 2565, 2566, 4897, 5312, 5517 y 5520 por importes de \$363.00, \$37,120.00, \$16,762.00, \$986.00, \$6,090.00, \$13,920.00, \$4,350.00, \$18,908.00, \$9,697.60, \$3,781.60, \$1,782.81, \$23,200.00, \$110,000.00, \$170,000.00, \$249,980.00,</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>\$100,000.00, \$38,280.00, \$15,000.00, \$19,960.00 y \$3,500.00 respectivamente</p> <p>No se proporcionaron las pólizas de afectaciones financieras y presupuestales por lo que no se pudo constatar que los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido sean afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), impidiendo el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 6 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia certificada de las pólizas financieras y presupuestales del componente 121.- Feria Tabasco 2013, por un importe de \$843,681.01 observándose que las partidas asignadas a los momentos contables por los registros del presupuesto, no corresponden con los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), faltando las pólizas de los momentos por ejercer, comprometido y el cargo al devengado, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>
8	<p>Ramo General 33 Fondo III.</p> <p>Punto 3.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que el formato Indicadores de Desempeño no contiene información en los porcentajes de recursos invertidos en Integración y Desarrollo (I Y D), Urbanización Municipal (U.M.), Potencialización de los Recursos (FISM), Ejecución de los Recursos en el Año (E.R.) y Municipios que Informan Sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad (T.I.C.).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 48 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían explicación al respecto así como copia certificada donde muestra el formato único que se subió a la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), sin embargo en dichos formatos se aprecia que relativo a los porcentajes no tienen dato alguno cabe hacer mención que esta información fue proporcionada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
9	<p>Convenios.</p> <p>Punto 4.- En revisión al componente o proyecto del gasto de corriente 333 por un importe de \$180,000.00, correspondiente a Donación de predio para subestación eléctrica del Convenio Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), se observó que carece del acta de entrega donación del predio, así como las pólizas de afectaciones presupuestales no fueron presentados para su revisión durante el proceso de auditoría, por lo que no se pudo determinar si se cumple con lo establecido en los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 6 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 16 fracción V y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Manual de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten en copia certificada, contrato de donación celebrado entre este Ayuntamiento de Centro y el donante: Acuerdo de donación voluntario de una fracción parcelaria validada por delegados municipales y líderes naturales de Villa Tamulté de las Sabanas, Recibo DAI/001/2013 por \$180,000.00; Identificación del donante; Acta de asamblea en la que se le otorga el derecho de posesión al donante y pólizas financieras y presupuestales PD SP0711 y PD SP0787, lo cual no cumple con lo observado, toda vez que por la donación el ayuntamiento otorga al donante la cantidad de \$180,000.00, por lo cual se pierde la característica de donación, así mismo, las partidas asignadas a los momentos contables por los registros del presupuesto, no corresponden con los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), faltando las pólizas de los momentos por ejercer, comprometido y el cargo al devengado, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>
10	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto 5.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de Septiembre de 2013, específicamente a la integración de saldos de la cuenta 11230 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por un importe de \$23,622,285.32 el cual se encuentra conformado entre otros de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Descuento de Participaciones (ISSET) \$576,615.59 2.-Fondo Revolvente \$19,600.00 3 -Sueldos y Compensaciones pagadas \$19,878,497.53 4 -Descuento de Compensaciones CAPUFE \$537,733.20 5.-Pago de Tenencia \$202,531.00 6.-Pago de Multas Federales \$189,521.46 7.-2.5% Impuesto sobre nóminas, comisiones chedraui \$5,120.56

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>8.-Diversos Gastos \$42,968.97</p> <p>Se observa con lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el cual describe que este rubro representa los montos de los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos a comprobar, incumple a esta legalidad, toda vez que se encuentra integrado por Sueldos y Compensaciones pagadas, Pago de Tenencia, 2.5% Impuesto sobre nóminas, comisiones chedraui y Diversos Gastos tal como se desglosó anteriormente, por lo que deberá registrar el nombre del responsable de la custodia de los dineros reflejados en el este rubro, así mismo deberá reglamentar los tiempos de comprobación de estos recursos.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestal" y el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1006/2014 de fecha 12 de junio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, envían copia certificada de los oficios No. CM/SEIF/1003/2014 y CM/SEIF/1005/2014, en los que recomiendan a los Directores de Administración y Finanzas, tramitar las nóminas para el devengo en el mes que corresponda, con el objeto de respetar los momentos contables, verificar que las nóminas cuenten con suficiencia presupuestal y que los derechos de cobro a favor del ente público por responsabilidades y gastos a comprobar, debiendo registrar el nombre del responsable de la custodia de los dineros reflejados en el este rubro, así como la debida reglamentación de los tiempos de comprobación de estos recursos, así mismo anexan desglose de los saldos por subcuenta con los conceptos observados al 31 de diciembre, demostrando que no fueron efectuados los asientos contables correspondientes, por lo anterior descrito y ante la falta de evidencia documental de la actuación del Órgano Interno de Control de acuerdo a sus facultades conferidas en el Artículo 81 fracción XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la observación no se solventa.</p>
11	<p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Ingresos de Gestión.</p> <p>Punto 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto de capital K038 Camiones Recolectores por un importe de \$44,642,927.91 y K022 Modernización de Equipos para la Administración Pública por un importe de \$2,798,259.79 se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente al proyecto no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
12	<p>Participaciones Federales.</p> <p>Punto 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria al componente o proyecto del gasto corriente 260 Disposición Final de Residuos Sólidos por un importe de \$21,402,700.77, 9 sueldos cabildos un importe de \$6,341,375.49: 33 Asistencia Técnica por un importe de \$1,987,955.29 y a los componentes o proyectos del gasto de capital K151 Adquisición de Vehículos por un importe de \$374,300.00, K149 Adquisición de Vehículos por un importe de \$453,800.00, K020 Adquisición de Bienes Tecnología de la información por un importe de \$749,994.82; K099 Adquisición de Equipos por un importe \$226,00.71, K052 Reposición de Aires Acondicionados por un importe de \$220,489.98, se observa que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable.</p>
	<p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
13	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto 3.- El municipio presenta al 31 de diciembre de 2013, en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) un importe de \$34,381,246.81, que representa el 82% del monto asignado de \$42,127,546.00, monto que corresponde a 6 obras no iniciadas por \$16,870,637.79 y \$17,510,608.62, recursos no programados en componente alguno lo que refleja falta de capacidad en la planeación del ejercicio de los recursos toda vez que estos deben cumplir el precepto de anualidad.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, punto 26.3 "Refrendos de Proyectos de Inversión" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7346 C de fecha 30 de Enero de 2013 y 3.2.1 párrafo VI de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, firmado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia de concentrado de acciones y Cuadro 4.4 de la Autoevaluación Trimestral al Cuarto Trimestre 2013; Lineamientos para el Ejercicio, control y Evaluación del Presupuesto de Egresos 2013; Acta de Instalación del COPLADEMUN del 12 de marzo de 2013; Acta de Instalación del Consejo de Desarrollo Municipal (CDM), del 9 de mayo de 2013; Convocatoria Pública para la realización de la consulta ciudadana, publicada en el periódico Tabasco Hoy del 27 de marzo de 2013; Acta de la Segunda Asamblea Plenaria de COPLADEMUN de 28 de junio de 2013, para la presentación del Plan Municipal de Desarrollo; Acta de la segunda reunión del CDM del 19 de julio de 2013; Oficio de consulta a la Delegación Estatal de la SEDESOL PM/DP/00326/2013 del 4 de junio de 2013; Oficio de consulta al OSFE PM/DP/00329/2013 del 5 de junio de 2013; Oficio de consulta a la Delegación Estatal de la SEDATU PM/DP/00332/2013 de 6 de junio de 2013 y Oficio sobre criterios del FAIS al jefe de la Unidad de Planeación y Relaciones Internacionales de la</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>SEDESOL PM/DP/562/2013 del 8 de octubre de 2013, como sustento a lo que precisan que de la asignación del Ramo 33 Fondo III 2013 para el municipio del Centro fue de \$42,127,546.00 de los cuales se autorizaron 11 proyectos por importes de \$24,623,386.98 que representa el 58.40% y recursos no programados por importe de \$17,510,608.62, sin embargo no emiten argumento que desvirtúe lo observado ya que se incumplió con el precepto de anualidad para el ejercicio del recurso, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, la observación no se solventa.</p>
14	<p>Punto 4.- El municipio presenta al 31 de diciembre de 2013, un subejercicio en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III Refrendo) por un importe de \$2,945,517.02, que representa el 58% del monto refrendado del cual corresponde a 5 obras no iniciadas por \$2,301,475.83 y \$644,041.19 recursos no programados en componente alguno lo que refleja falta de capacidad en la planeación del ejercicio de los recursos toda vez que estos deben cumplir el precepto de anualidad, según anexo 4.5 del Informe de Autoevaluación del 4to. trimestre 2013, las cuales debieron concluirse el 31 de marzo del ejercicio para el que se refrendan a más tardar.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, punto 26.3 "Refrendos de Proyectos de Inversión" del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 7346 C de fecha 30 de Enero de 2013 e Informe de Autoevaluación del periodo de abril a junio de 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio CM/0799/2013 de fecha 30 de julio de 2013 y 3.2.1 párrafo VI de los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos III.- Aportaciones para la Infraestructura Social, en su vertiente municipal, y IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.; del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2001.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, precisan que el Ramo 33 Fondo III Refrendos para el municipio del Centro cerró con un importe de \$5,756,525.01 de los cuales estaban presupuestado un componente de recursos no programados por \$644,041.19 y 7 obras por un importe de \$5,112,499.99, 4 de refrendo provenientes del ejercicio 2012 en proceso judicial y 3 no autorizados en 2013 de los remanentes, sin embargo los argumentos de la cédula de solventaciones no se soportan documentalmente, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
15	<p>Ramo General 33 Fondo IV,</p> <p>Punto 5.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente 147 Pago de Servicio de Energía Eléctrica del H. Ayuntamiento de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Centro por un importe de \$103,604,852.26, 162 Pago del Consumo del Alumbrado Público del Municipio del Centro por un importe de \$91,021,775.72 y 127 Amortización y Servicios de la Deuda del Crédito Banobras por un importe de \$72,408,088.37 se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente al proyecto no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, firmado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
15	<p>Convenio de Coordinación Ayuntamiento Oficialía Mayor del Ejercicio 2013.</p> <p>Punto 6 - En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto de capital K074 Adquisición de Equipos por un importe de \$86,994.61, se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en al acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
17	<p>Convenio Fondo Metropolitano del Ejercicio 2013.</p> <p>Punto 7.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos del gasto de capital K073 Barredoras Mecánicas por un importe de \$7,479,343.60, K075 Adquisición de Equipos Especiales de Alta Presión para Desazolve de Alcantarillado Sanitario por un importe de \$10,616,848.96, se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en al acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
19	<p>Convenio Inmujeres Ejercicio 2013.</p> <p>Punto 8.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto de capital K113 Adquisición de Equipos para la Dirección de Atención a las Mujeres por un importe de \$47,155.16, se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
19	<p>Convenio de Coordinación Ayuntamiento Gobierno del Estado de Tabasco, SAPAET Ejercicio 2013.</p> <p>Punto 9.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto de capital K136 Adquisición para Transformador para el Cárcamo por un importe de \$64,783.68, se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
20	<p>Convenio Ramo Administrativo 20 Espacios Públicos 2013.</p> <p>Punto 10.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos del gasto de corriente 491 27004ESC006 Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social, en el Parque Recreativo Salvador Allende de la Colonia Guadalupe Borja por un importe de \$113,863.33, 492 27004ESC007 Organización Social y Seguridad Comunitaria, en el Parque Recreativo Profesora María Padrón de la Colonia Primero de Mayo por un importe de \$58,451.96, 493 27004ESC008 Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Equidad de Género, en el Parque</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Recreativo Profesora María Padrón de la Colonia Primero de Mayo por un importe de \$28,987.98, 494 27004ESC009 Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social, en el Parque Recreativo Profesora María Padrón de la Colonia Primero de Mayo por un importe de \$13,961.58 y 495 27004ESC003 Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Equidad de Género, en el Parque Recreativo de la Colonia Municipal por un importe de \$37,468.72, se observa que la documentación comprobatoria y complementaria del gasto correspondiente a los proyectos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que se encuentra segregada en las áreas generadoras del gasto, limitando el ejercicio de la fiscalización.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Período Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten original del escrito de aclaraciones sobre la limitación de la fiscalización; copia simple de la Orden de Auditoría, del Acta parcial de inicio de auditoría, Acta circunstanciada y Acta final, documentación que presentan como sustento del escrito de aclaraciones donde mencionan que la documentación requerida en el acta de inicio fue puesta a disposición de la Entidad Fiscalizadora, como se manifiesta en el acta circunstanciada de entrega de documentación, así mismo comentan que en el acta de cierre de la auditoría no se estableció que se haya limitado el ejercicio y la falta de documentación, lo que no limitó al auditor; referente a lo presentado como solventación se aclara que lo señalado en las actas inicial, circunstanciada y final, no tiene relación con lo observado, toda vez que fue el hecho de que la documentación se encuentre en las unidades administrativas causa duplicidad al proporcionársela a los auditores, ya que estas se encuentran integradas en copias simples sin estar debidamente requisitadas o completas según la unidad administrativa que la proporciona, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
21	<p>Convenio Ramo Administrativo 20 Espacios Públicos 2013.</p> <p>Punto 11.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria de los componentes o proyectos del gasto de corriente 484 27004ESC002 Organización Social y Seguridad Comunitaria, en el Parque Recreativo de la Colonia Municipal por un importe de \$139,058.58, 485 27004ESC005 Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Equidad de Género, en el Parque Recreativo Salvador Allende de la Colonia Guadalupe Borja, por un importe de \$138,565.44, 486 27004ESC001 Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social en el Parque Recreativo de la Colonia</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Municipal por un importe de \$24,965.92 y 487 27004ESC004 Organización Social y Seguridad Comunitaria, en el Parque Recreativo Salvador Allende de la Colonia Guadalupe Borja por un importe de \$220,291.47, se observa que carece de la relación de beneficiarios, vales de entrada y salida del almacén de los materiales adquiridos y evidencia fotográfica de los talleres impartidos, no se encuentran anexos en la Cuenta Pública bajo resguardo de la dirección de finanzas toda vez que se encuentra segregada en la Dirección de Desarrollo, limitando el ejercicio de fiscalización.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y al Principio de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten relación de beneficiarios, vales de entrada y salida del almacén de los materiales adquiridos y evidencia fotográfica en copias certificadas de los componentes o proyectos 484 27004ESC002 Organización Social y Seguridad Comunitaria, en el Parque Recreativo de la Colonia Municipal, 485 27004ESC005 Prevención de Conductas Antisociales y de Riesgo y Promoción de la Equidad de Género en el Parque recreativo Salvador Allende de la colonia Guadalupe Borja; 486 27004ESC001 Promotores Comunitarios y Prestadores de Servicio Social en el Parque Recreativo de la Colonia Municipal y 487 27004ESC994 Organización Social y Seguridad Comunitaria, en el Parque Recreativo Salvador Allende de la Colonia Guadalupe Borja, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
22	<p>Punto 12.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente 396 Vida Sana y Plena para las Mujeres Indígenas de Tamulte de las Sabanas por un importe de \$93,794.94, se observa que la orden de pago 6002 por concepto de apoyo económico a mujeres indígenas que recibieron la capacitación y fungieron como promotoras de los derechos sexuales, los derechos humanos y participación económica en sus comunidades, carece de la documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$18,760.00, no se encuentran anexos en la Cuenta Pública bajo resguardo de la dirección de finanzas toda vez que se encuentra segregada en la Dirección de Atención a la Mujer, limitando el ejercicio de fiscalización.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten Orden de pago número 006002, cheque emitido de fecha 24 de octubre de 2013, recibos de pago del apoyo económico, credencial de elector de cada una de las beneficiadas y relación de personas beneficiadas, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
23	<p>Rubros Específicos.</p> <p>Punto 13.- Los Estados Financieros emitidos al 31 de diciembre de 2013, no incluyen la siguiente leyenda: "Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y estructura de los Estados Financieros Básicos Ente Público y Características de sus Notas en el numeral 19 y numeral romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, señalan que a partir del mes de julio de 2014 se anotará en los estados financieros la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del Emisor", así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
24	<p>Convenio Fondo Metropolitano del Ejercicio 2013.</p> <p>Punto 14.- En revisión a los Estados Financieros y Presupuestales, en específico al Estado de Situación Financiera, al Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio en los siguientes rubros: Actualizaciones de la Hacienda Pública por -\$22,547,608.20, Otras Variaciones de la Hacienda Pública \$36,997,956.97 Actualizaciones de la Hacienda Pública - \$7,012,899.77, el cual se observa que dentro del Estado de Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, así mismo Cambios en Políticas Contables por un importe de -\$490,509,302.22, a este último dará seguimiento y enviará explicación del porque se sigue reflejando esta variación en la Hacienda Pública cuando su procedencia es del 31 de diciembre de 2012, se refleja como una disminución en el Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores, de la cual se requieren las pólizas y documentación justificativa correspondientes a este monto, así como explicación fundamentada y sustentada del esta afectación contable.</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el Artículo 79 fracciones XII, XVI de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 36, 41, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten escrito donde aclaran que la reclasificación por cambios en el registro de la deuda pública fue elaborada el 27 de enero de 2012 mediante póliza de diario PD EN0151 constante de 6 movimientos de la cual envían copia, sin embargo realizarán una revisión minuciosa con referencia a este registro, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
25	<p>Punto 15.- En comparación de los Estados Financieros y Presupuestales, en específico el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa Funcional - Programática refleja cifras en los capítulos 2000 por un importe de \$179,568,880.93; 3000 por \$433,048,371.65 y 8000 por \$17,697,415.03. y el Estado de Actividades \$179,068,993.11; \$427,381,506.19, \$20,670,802.49 respectivamente, resultando una diferencia total de \$9,140,140.74 integrada de la siguiente manera: Capítulo 2000 \$499,887.82; 3000 \$5,666,865.46 y 8000 -\$2,973,387.46.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió a lo establecido en el Artículo 33, 36, 42 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Principios de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable y Revelación Suficiente.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos por Clasificación Administrativa Funcional - Programática al mes de diciembre de 2013; Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, Presupuesto Global al 31 de diciembre de 2013; Póliza de diario PDEN0272, así como un cuadro de aclaración con referencia a lo que integran los saldos y su correspondencia, donde mencionan que la diferencia al Capítulo 2000 corresponde al presupuesto no ejercido de CONACULTA, Capítulo 3000 mencionan que \$5,710,116.81 corresponden a presupuesto no ejercido del Convenio SAPAET, Capítulo 8000 detallan que \$227,400.00 corresponden a devolución de Aportación Municipal aplicado en el ejercicio 2014 enviando la póliza de diario PD EN0272 por el importe correspondiente \$2,745,987.46 Devolución de recursos por cierre de los programas, argumentos que no desvirtúan lo observado, toda vez que no esclarecen que reporte contiene las cifras correctas, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
26	<p>Punto 16.- En análisis a los Estados Financieros y Presupuestales, en específico a las</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>afectaciones presupuestales a los momentos contables Devengado y Ejercido, se pudo observar que existen diferencias de conciliación en las afectaciones presupuestales de estos momentos, toda vez que los cargos correspondientes al Ejercido no coinciden con los abonos del Devengo por un importe total de \$32,238,129.34 integrada de la siguiente manera:</p> <p>Participaciones Federales por un importe total de \$5,056,896.37, integrado por los capitulos 1000 \$428,995.46; 2000 \$2,504,632.96; 3000 \$1,989,885.35 y 5000 \$133,382.60.</p> <p>Ramo Administrativo 20 por un importe total de \$481,036.67, integrado por los capitulos 3000 \$100,000.00; 4000 \$48,000 y 6000 \$333,036.67.</p> <p>Ramo General 33 Fondo III por un importe total de \$625,131.01 del capitulo 6000.</p> <p>Ramo General 33 Fondo IV por un importe total de \$3,617,956.08, integrado por los capitulos 2000 \$469,279.51 y 3000 \$3,148,676.57.</p> <p>Ingresos de Gestión por un importe total de \$5,065,053.71, integrado por los capítulos 2000 \$50,743.20; 3000 \$1,154,437.48; 4000 \$81,615.74; 5000 \$35,421.48 y 6000 \$3,742,835.81.</p> <p>CONADE por un importe total de \$2,982,646.06 del capitulo 6000.</p> <p>APAZU por un importe total de \$10,749,005.86, integrado por los capitulos 2000 \$32,400.00 y 6000 \$10,716,605.86.</p> <p>Convenio de Coordinación. H. Ayuntamiento Gobierno del Estado de Tabasco (SAPAET) por un importe total de \$15,000.00 del capitulo 3000.</p> <p>Convenio de Coordinación H. Ayuntamiento Oficialía Mayor. por un importe total de \$13,050.00 del capitulo 3000.</p> <p>Convenio CAPUFE por un importe total de \$28,124.66 del capitulo 6000.</p> <p>Convenio Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos (FOPEDEP) por un importe total de \$1,173,616.86, integrado por los capítulos 3000 \$9,000.00 y 6000 \$1,164,616.86.</p> <p>Convenio PROTAR por un importe total de \$2,430,612.06 del capitulo 6000.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en el Artículo 33, 36, 42 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten cédula aclaratoria en la que señalan que por un error involuntario las cancelaciones se cargaron al comprometido y se abonaron al devengado incumpliendo con lo establecido en los Lineamientos establecidos por el CONAC, así mismo envían reporte de pólizas del devengado cancelado y auxiliar de cuentas al 31 de diciembre de 2013 y anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
27	<p>Punto 17.- En revisión a los Estados Financieros y Presupuestales en específico al Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo y Anexo 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Capítulo del Gasto se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) Existen diferencias de conciliación en los importes reflejados en el capítulo 3000 por \$5,689,516.22, ya que en el Estado de Actividades reportan \$427,381,506.19 y en el Anexo 2.1 Presupuesto de Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios por Capítulo del Gasto \$433,071,022.41.</p> <p>b) Existen diferencias de conciliación en las afectaciones en el capítulo 5000 por un importe total de \$62,189,802.96, en específico al Estado de Actividades, Estado de Flujo de Efectivo por un importe de \$31,734,693.23, y Anexo 1.1 Concentrado de Ingresos por un importe de \$93,924,496.19</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 22, 33, 36, 42 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestal" y el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, firmado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, respecto al inciso a) remiten cédula aclaratoria del motivo por el cual se dio esta irregularidad, mostrando que la diferencia de \$5,689,516.22 corresponde a pasivos pagados de ejercicios anteriores por lo que anexan la relación, órdenes de pago y los movimientos contables por orden de pago, sin especificar que anexo contiene las cifras correctas o enviar el modificado; solventan el inciso b) manifestando que la comparación se realizada fue contra ingresos, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
26	<p>Generales.</p> <p>Punto 18.- En revisión efectuada al inventario de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2013 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización mediante oficio número DA/1235/2014 de fecha 07 de marzo de 2014, se determinaron las siguientes observaciones:</p> <p>a) No se desglosa por direcciones y partida, ni se totaliza.</p> <p>b) No se desglosa por fuentes de recursos</p> <p>c) No se valida por las direcciones responsables del monto de la relación de inventario proporcionada por \$547,969,195.40, no corresponde con el importe del Estado de Situación Financiera en los rubros de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso \$585,992,107.78 y Bienes Muebles \$427,695,096.11, haciendo un total de \$1,013,687,203.89 reflejando una diferencia de \$465,718,008.49</p>

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2013 NO SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO
	<p>En razón a lo anterior se incumplió a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten el inventario debidamente desglosado por direcciones y partida con totales por dirección y debidamente conciliado contra el Estado de Situación Financiero, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
29	<p>Punto 19.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el municipio realizó la publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública, correspondiente al segundo semestre de 2013, ya que solo publican el Estado de Actividades.</p> <p>En razón a lo anterior se incumplió lo establecido en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, remiten copia de la publicación de los ingresos, egresos y existencias de enero a junio y de julio a diciembre de 2013, sin embargo no anexan la publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública, correspondientes al segundo semestre de 2013, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>
30	<p>Punto 20. - En análisis efectuado a las percepciones pagadas a los servidores públicos del Ayuntamiento en el cuarto trimestre del ejercicio 2013, en específico a los pagos de compensación, se detectó que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta correspondiente; los cuales deberán efectuarse para no generar el pago de recargos, multas y gastos de ejecución a gestión de Autoridad que deberán ser cubiertas por el Servidor Público que incumplió con la normatividad.</p> <p>En razón lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 primer párrafo y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 26 fracción I y 32-G inciso a) del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio CM/SEIF/1323/2014 de fecha 24 de julio de 2014, signado por el C.P. Sergio Hermilo Jiménez Torres, Contralor Municipal, anexan copia del oficio No. CM/SEIF/1224/2014 de fecha 10 de julio de 2014 por la recomendación que se le hace a la Dirección de Finanzas para realización del cálculo, retención y entero del impuesto sobre la renta de conformidad con la Ley en la materia, a efecto de evitar en el futuro el pago de recargos, multas y gastos de ejecución, así mismo anexan acta de inicio del expediente procesal ADM/095/2014-CM en el cual no identificaron los presuntos responsables, por lo anterior descrito, la observación no se solventa.</p>

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
-----	----------	----------------	---	-------------

CUARTO TRIMESTRE				
1	K-060 - Rehabilitación Electromecánica del Cárcamo de Bombeo de Aguas Residuales y Pluviales La Polvora	Villahermosa 1 obra	APAZO 2013 Contrato \$15'947,594.37	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: Derivado de la supervisión física realizada los días 20 y 21 de marzo, se detectaron las siguientes irregularidades: 1) - Los cabezales de engrane suministrados (concepto 5), presentan exceso de deterioro en pintura y texturas diferentes (reflejan estar reparados). 2) - Los tres motores de combustión interna tipo estacionario de 300 hp suministrados, no cuentan con documentación que especifique el número de serie, modelo, etc.

3).- Derivado de los hallazgos físicos del punto 1), se observa el costo total del concepto con clave No. 5), por encontrar equipos que reflejan estar reparados, como se indica en la siguiente tabla

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
5 - Suministro e instalación y prueba de cabezal de engranes ángulo recto mixto (combinado) de 300 hp, flecha hueca, velocidad horizontal 1800 rpm, velocidad vertical 720 rpm, relación 5.2 con trinquete de no retroceso, factor de servicio 1.15, lubricación en aceite y enfriamiento por agua, incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación	Pza	3 00	\$376,735.77	\$1,130,207.31
TOTAL				\$1,130,207.31

4).- Derivado de los Hallazgos Físicos del punto 2), se observa el costo total del concepto con clave No. 7 con un monto de \$2'851,516.08, por no presentar documentación de especificaciones generales (No. de serie, modelo, especificaciones de instalación, etc.), como se indica en la siguiente tabla

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO C/IVA	IMPORTE
Suministro e instalación y prueba de motor de combustión interna tipo estacionario de 300 hp continuo 1800 rpm, enfriamiento por radiador, base estructural de acero, sistema de embrague tipo clutch, flecha cardam de 1.5 metros, dos mamelones de acoplamiento, tanque de combustible con capacidad de 500 litros con flotador e indicador de nivel, baterías con capacidad para el motor arranque, tablero de control con indicadores de presión, temperatura, amperímetro, velocímetro y horómetro, incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación	PZA	3	\$950,505.36	\$2,851,516.08
TOTAL				\$2,851,516.08

41.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 30.24% por un importe de \$6'054,022.03 (seis millones cincuenta y cuatro mil veintidos pesos 03/100 m.n.). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

a continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:

1. Suministro e instalación y prueba de equipo de bombeo vertical tipo propela flujo axial para manejar aguas negras con las siguientes características de operación: gasto: 2,000 lps, cdt: 12, velocidad: 590, bhp requerido: 394, eficiencia mínima: 50%, lubricado en aceite descarga bridad: bajo superficie, diámetro de columna: 36", flecha de transmisión: 2 15/16", tubo funda: 5", placa estructural de acero: 2" x 2 x 2 mts, longitud total de a bomba punta de campana a placa de base: 9.5 mts, canasta protectora a la campana del cuerpo de tazones en varilla de acero de 2" ø, material de cuerpo de tazones, foto, material de impulsores: bronce sae 40, material de bujes: bronce sae 64, material de flecha de transmisión: acero 1045, material de flecha de cuerpo de tazones: acero inoxidable 416, incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación.
El cual representa un 93% de incremento.
2. Suministro e instalación y prueba de motor de combustión interna tipo estacionario de 500 hp continuo, 1800 rpm, enfriamiento por radiador, base estructural de acero, sistema de embrague tipo clutch, flecha cardam de 1.5 metros, dos mamelones de acoplamiento, tanque de combustible con capacidad: 500 de litros, con flotador e indicador de nivel, baterías con capacidad para el motor arranque, tablero de control con indicadores de: presión, temperatura, amperímetro, velocímetro y horómetro. Incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación.
El cual representa un 3% de incremento.
3. Suministro e instalación y prueba cabezal de engranes ángulo recto mixto (combinado) de 500 hp, flecha hueca, velocidad horizontal: 1800 rpm, velocidad vertical: 600 rpm, relación 3.1 con trinquete de no retroceso, factor de servicio, 1.15, lubricación en aceite y enfriamiento por agua. Incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación.
El cual representa un 43% de incremento.
5. Suministro e instalación y prueba cabezal de engranes ángulo recto mixto (combinado) de 300 hp, flecha hueca, velocidad horizontal: 1800 rpm, velocidad vertical 720 rpm, relación 5.2 con trinquete de no retroceso, factor de servicio, 1.15, lubricación en aceite y enfriamiento por agua. Incluye mano de obra, herramientas afines, equipo grúa y transporte al lugar de su instalación.
El cual representa un 36% de incremento.

ANEXO 3
RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
24	Suministro e instalación de interruptor termomagnético 2 polos de 20 amp. Incluye todo lo necesario para su correcta operación.			El cual representa un 41% de incremento.
25	Suministro e instalación de interruptor termomagnético 1 polo de 15 amp. Incluye todo lo necesario para su correcta operación.			El cual representa un 103% de incremento.
26	Suministro de un interruptor termomagnético 3x70 amp. con gabinete incluye material mano de obra y herramienta			el cual representa un 5% de incremento
<p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$20'018,209.95, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$15'947,594.37, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización de Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$13'954,188.98, por lo que se observa un importe de \$1'983,405.39 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. Importe total observado a este proyecto \$3'113,612.7.</p>				
<p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente a los incisos 1) y 3) el Ente fiscalizado envía copia certificada de la siguiente documentación: carta garantía expedida por el C. Ing. Juan Zambrano Estrada representante de la compañía Bombas Verticales BNJ, S.A. de C.V. e informe fotográfico realizado por el Ing. Hernán Pérez De la Cruz residente de obra del Sistema de Agua y Saneamiento. De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones, debido a que durante el análisis de la fotografías contenidas en los informes no existen imágenes contundentes que indiquen que las actividades relativas al suministro, maniobras, fijación e instalación de los cabezales de engrane se hayan realizado con cabezales nuevos; razón por la cual este Órgano Técnico de Fiscalización decide mantener en firme el monto observado de \$1'130,207.31 quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, lo procedente, a fin de conocer e investigar la existencia de actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y en su caso, vigilar el cumplimiento de las normas internas de la dependencia, vigilando que los recursos y aportaciones federales y estatales asignados al municipio, se apliquen en los términos estipulados de las leyes, reglamentos y convenios respectivos.</p>				
<p>Respecto al inciso 2) envía copia certificada de la siguiente documentación: factura de anticipo de los motores de combustión interna modelo TAD1345YE e informe fotográfico en los cuales se observan los motores de combustión interna cummins modelo QS19 No. de serie 73499169, así como el suministro de los mismos.</p>				
<p>Una vez analizada la documentación remitida por el Ente, este Órgano Técnico de Fiscalización determina que estas no justifican o desvirtúan la observación, debido a que el modelo de los motores especificados en las fotografías y facturas enviadas por el gobierno municipal, no corresponden con las especificadas en el concepto de obra, por lo cual persiste un monto observado de \$2'851,516.08, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y en su caso, cuando se trate de delitos perseguidos de oficio, hacer las denuncias correspondientes ante el ministerio público.</p>				
<p>Respecto al inciso 4) remite información solventadora referente a esta obra, la cual consiste en: oficio de Constructora Azteca del Sureste S.A. de C.V. dirigido al Ing. Jaime Izquierdo Coffin, coordinador del SAS donde le envía la garantía de los Motores de combustión interna de la Empresa Alesso S.A. de C.V., 3 facturas de la empresa Volmar S.A. de C.V. amparando el Motor Volvo Mod. TAD1345VE, Carta de la Garantía de la Empresa Bombas Verticales BNJ, S.A. de C.V., para los Cabezales de Engrane, 21 hojas de solventación donde describe las cotizaciones empleadas para la integración de los conceptos de obra, cuadro comparativo de las propuestas, dictamen, presupuesto de obra incompleto (solo una hoja), programa de obra, explosión de insumos ilegibles y cotizaciones de la Empresa Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A. de C.V., del Equipo de Bombeo Vertical, esta documentación es revisada y analizada haciéndose las aclaraciones siguientes: las facturas presentadas como soporte de la observación de la Empresa VOLMAR S.A. de C.V. amparan un motor industrial Mca VOLVO TAD 1345VE y el que cotizó la empresa de acuerdo a la explosión de insumos es modelo TAD942VE, lo que indica que no existe congruencia con el equipo solicitado, además el Ayuntamiento debió presentar la cotización que ampare el importe propuesto en su análisis de precio a nombre de la Institución, el Ayuntamiento no anexa fichas técnicas del Equipo Observado, la cotización Presentada de la Empresa Maquinaria y Equipo de Bombeo S.A. de C.V. a Nombre de Sistema de Agua y Saneamiento, en llamada telefónica realizada por este Órgano Técnico al Teléfono que trae la cotización, nos atendió el Sr. Antonio Cadena quien manifestó que su domicilio es casa particular desconociendo la existencia de esta empresa, esta cotización no contempla totalidad de la descripción técnica descrita en el concepto de obra y los precios cotizados están fuera de los parámetros de mercado de acuerdo a las cotizaciones realizadas a las casas comerciales por el Órgano Superior de Fiscalización.</p>				
<p>Por lo anterior se determina que la información enviada no solventa estas observaciones, quedando un monto observado de \$1'983,405.39. Importe por irregularidades al gasto \$3'113,612.70.</p>				
2	K-154 - Rehabilitación de las obras de las tomas de las Plantas Potabilizadoras la Isla I y Isla II	Corregidora Ortiz 3a Sección 2 Obras	APAZU 2013 Contrato \$6'999,783.05	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación: 1).- Derivado de la visita física efectuada a la obra el día 31 de marzo de 2014 y la no asistencia del área operativa (CONAGUA), se determina observar el monto total del proyecto de \$6'999,783.05. De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al inciso 1) el Ente fiscalizado envía copia certificada del acuerdo de coordinación con la Comisión Nacional del Agua y oficio de solicitud del
<p>expediente unitario de la obra relativa a este proyecto. Una vez llevado a cabo el análisis de los documentales, se determina que estas no justifican o desvirtúan la observación, debido a que el Ente municipal no puede comprobar el gasto devengado de este proyecto, por lo cual persiste la observación por un monto de \$6'999,783.05, quedando a cargo de la Contraloría Municipal de acuerdo a las facultades que le confiere el Artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, lo procedente a fin de conocer e investigar la existencia de actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, aplicar las sanciones que correspondan en los términos que las leyes señalen y en su caso, vigilar el cumplimiento de las normas internas de la dependencia, vigilando que los recursos y aportaciones federales y estatales asignados al municipio se apliquen en los términos estipulados de las leyes, reglamentos y convenios respectivos.</p>				
<p>Importe por irregularidades al gasto \$6'999,783.05.</p>				

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACION
3	K-024 - Repavimentación con Concreto Asfáltico (finisher), Guarniciones y Banquetas, Calle Andrés García entre la Av. 16 de Septiembre y Cerrada Andrés García Barragán, Col. 1ro de Mayo.	Villahermosa 1,580.96 M2	FOPEDEP 2013 Contrato \$530,879.05	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación. 1).- Se detectaron volúmenes de conceptos de obra signados con las claves 4.00 y 25.00 pagados en exceso. 2).- Derivado de los Hallazgos Físicos del punto No. 1) se determinaron diferencia en cantidades ejecutadas de los conceptos con clave 4.00 y 25.00 por un monto de \$18,892.10, como se muestra en la siguiente tabla:

Conceptos pagados en exceso

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VERIFICADO FISCAMENTE	DIFERENCIA	P. U.	IMPORTE
4.00	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE DE GRANULOMETRÍA DENSA CON GRAVA DE ¾" A FINOS Y ASFALTO.	M3	56.97	81.71	5.26	\$2,988.76	\$15,720.88
25.00	RAYA PARA CRUCE DE PEATONES DE 40 CMS DE ANCHO, PINTURA ESPECIAL DE ALTO TRÁFICO COLOR AMARILLO PARA PAVIMENTO.	M2	30.96	23.91	7.05	\$80.30	\$565.41
SUBTOTAL							\$16,285.29
16% IVA							\$2,605.81
TOTAL							\$18,892.10

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, Referente a los incisos 1) y 2) envían copia de oficio No. DOOTSM-3577-2014 de fecha 14 de julio de 2014, donde informan al contratista que deberá reintegrar el monto observado a más tardar el 23 de julio de 2014 y envían copia de oficio DOOTSM-SAU-007-2014 de fecha 23 de julio de 2014, donde solicita a la Unidad Jurídica aplicación de fianza de vicios ocultos. Se toma en cuenta sus actuaciones, sin embargo persiste la observación por un monto de \$18,892.10 hasta que se envíe la actuación correspondiente en contra de quien resulte responsable por omisiones o conductas que causen daño al erario municipal.
Importe por irregularidades al gasto \$18,892.10.

4	K-025 - Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico en calle los Mangos Fracc. Almendros.	La Lima 2,812.51 M2	FOPEDEP 2013 Contrato \$1'603,825.78	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró la siguiente observación. 1).- Derivado de la compulsión realizada el día 27 de marzo de 2014 al laboratorio que prestó los servicios al contratista, manifestando al representante legal que los datos que presentan los resultados de las pruebas de laboratorio, fueron manipuladas por la contratista debido a que no cumplieran con las especificaciones de la obra (espesores, resistencia, compactación, etc.), por lo cual se observa un monto de \$5,220.00.
---	---	------------------------	--	--

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al inciso 1) envían copia de oficio de actualización de monto observado, oficio donde la empresa informa al Ayuntamiento que ya fue depositada la multa a su cuenta bancaria y comprobantes de pago, así mismo envían copia de oficio CM/SFO/1223/2014, donde el Director de Contraloría Municipal instruye al Subdirector de Normatividad y Procesos Institucionales, inicie procedimiento administrativo a efecto de aplicar las sanciones al contratista, por incurrir por falsedad de documentos, de lo anterior se da por solventado el monto observado, quedando pendiente lo relativo al resolutorio del procedimiento administrativo que menciona iniciarán en contra del contratista.

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas, resultando un monto total observado de \$10'132,287.85 y 6 irregularidades físicas en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº. CONS	PERIODO Y Nº. PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	CUARTO TRIMESTRE. K-019, K-026, K-028, K-029, K-030, K-036, K-048, K-050, K-051, K-059, K-060, K-063, K-069, K-094, K-125, K-154.	<p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>Programa de trabajo inicial por diagrama de barras, Programa de trabajo físico-financiero inicial, Pruebas de laboratorio de los concretos utilizados (resistencia), Pruebas de laboratorio de calidad de los materiales utilizados para la elaboración de la mezcla asfáltica, Pruebas de laboratorio de compactación de la mezcla asfáltica, Análisis de precios unitarios de conceptos fuera de contrato, Pólizas de cheques o transferencias bancarias de pago de estimaciones parciales, Pólizas de cheques o transferencias bancarias de pago de estimaciones finiquito, Planos definitivos firmados por Director Responsable de Obra, Proyecto ejecutivo inicial (planos), Programa físico-financiero definitivo, Cédula de inscripción en el padrón de contratistas de la SECOTAB de la contratista ganadora, Último balance general auditado de la contratista ganadora, Proyecto ejecutivo final debidamente validado por los funcionarios municipales responsables, Oficio y/o nota de bitácora de fecha de entrada de estimaciones parciales, Oficio de entrega de estimaciones parciales, Acta de entrega-recepción, Póliza o carta de garantía de los seis motores de combustión interna instalados, Oficio o nota de bitácora de entrada de las estimaciones parciales para su revisión por el área operativa, Oficio por el titular del área operativa donde autoriza el porcentaje del anticipo mayor al 30% del monto contratado, Estimación finiquito original, Certificados de calibración de los equipos instalados, Planos definitivos con especificaciones de los equipos instalados e instalaciones en general, Acuerdo de ejecución de obra del comité de obra pública municipal, Proyecto ejecutivo (planos finales) debidamente validado por los funcionarios municipales responsables, Oficio de solicitud de recursos por anticipo mayor al 30%, Oficio de aceptación de pago de anticipo mayor al 30%, Análisis de precios unitarios de conceptos fuera de contrato y dictamen, Dictamen de excepción a la licitación pública, Acta de cabildo de autorización de los recursos para la ejecución de la obra, Explosión de insumos debidamente elaborado y validado (inicial), Catálogo definitivo de conceptos de obra ejecutados, Bitácora de obra, Expediente fotográfico del proceso de construcción de la obra, Todo el proceso de adjudicación y propuesta ganadora completa (matrices de precios unitarios e indirectos), Aviso de inicio de la obra, Aviso de terminación de la obra, Fianza de vicios ocultos, Controles de calidad.</p> <p>Documentación que se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:</p> <p>K-019.- El acta de entrega-recepción presenta un monto ejercido real diferente al monto ejercido real del presupuesto definitivo.</p> <p>K-025.- Presentan cedula técnica final con fecha de terminación 31/12/2013 y la fecha de terminación real es 23/12/2013</p> <p>K-028.- Presenta cedula de planeación y programación presupuestaria con nombre incorrecto de la obra Dice "Construcción de pavimento" y debe decir "Reconstrucción de pavimento".</p> <p>Indebidamente presentan fianza de vicios ocultos de fecha 10/10/2013, sin considerar que la obra se encuentra en proceso financieramente, debido a que suponen un gasto devengado total de la obra, al constituir la fianza de vicios ocultos y no existir evidencia documental de pólizas de cheque o transferencia bancaria del pago efectuado de las estimaciones 4 parcial y 5 finiquito.</p> <p>K-036.- Existe oficio de reprogramación de obra y las cédulas iniciales existentes indican el mismo periodo de ejecución.</p> <p>Presentan acta de entrega-recepción con inversión ejercida supuesta, debido a que suponen haber realizado el pago de las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito y no existe evidencia documental en expediente unitario del ente tales como pólizas de cheque o transferencia bancaria del pago de las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito</p> <p>Indebidamente presentan fianza de vicios ocultos de fecha 30/12/2013 sin considerar que la obra se encuentra en proceso financieramente, debido a que suponen un gasto devengado total de la obra al constituir la fianza de vicios ocultos y no existir evidencia documental o transferencia bancaria de póliza de cheque del pago efectuado de las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito.</p> <p>K-050.- La cedula de programación, planeación presupuestaria de obra pública carece de firmas de la coordinación del SAS, director de programación y presidente municipal.</p> <p>K-051.- En la cedula de planeación y programación presupuestaria inicial falta la firma del coordinador del SAS y director de programación.</p> <p>La cedula de planeación y programación presupuestaria final carece de las firmas del director de programación y presidente municipal.</p> <p>Las órdenes de pago de las estimaciones Nos. 1, 2 y 3 parciales y 4 finiquito carecen de las firmas de los directores de programación y finanzas municipal</p> <p>Las carátulas de las estimaciones no presentan fecha de elaboración.</p> <p>Las carátulas de las estimaciones Nos. 1, 2, 3 parciales y 4 finiquito presentan en letra un cobro de I.V.A del 15%, cuando debería decir del 16%.</p> <p>K-059.- Presentan cedula de planeación y programación presupuestaria de obra pública con fecha de inicio 15/10/2013 y fecha de terminación 20/12/2013, sin considerar que la obra se encuentra en proceso financieramente.</p> <p>Presentan modelo de contrato que indica en sus clausulados que el anticipo que se otorgará será del orden de 30% y en el contrato original se otorgó en anticipo el 50%.</p> <p>K-060.- Los montos devengados estimados y las deducciones registradas en acta de entrega-recepción no coinciden con las reflejadas en las estimaciones y facturas pagadas.</p> <p>K-063.- Presentan acta de entrega recepción de obra con datos diferentes a los reflejados en las pólizas de las fianzas con respecto a nombre de la compañía afianzadora y montos afianzados.</p> <p>K-069.- La cedula de programación planeación presupuestaria inicial carece de firmas del director de programación y presidente municipal.</p> <p>Presentan acta de entrega-recepción con inversión ejercida supuesta, debido a que suponen haber efectuado el pago</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº. CONS.	PERÍODO Y: No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>de las estimaciones 4 parcial y 5 finiquito y no existe evidencia documental en expediente unitario del ente, tales como pólizas de cheque o transferencia bancaria del pago de las estimaciones anteriormente señaladas.</p> <p>K-094.- La bitácora electrónica se encuentra incompleta.</p> <p>K-125 - Presentan cedula técnica con fecha de inicio 05/12/2013 y fecha de término 31/12/2013, estando a la fecha de la presente acta en proceso financieramente.</p> <p>K-154 - La fianza de cumplimiento fue expedida por un monto distinto al 10% del monto total contratado, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>Hallazgos en el procedimiento de licitación de obra:</p> <p>K-025 - La propuesta de la empresa ganadora debió haber sido desechada, debido a que en el cálculo del porcentaje de financiamiento se tomó erróneo el costo directo + indirecto, por lo que el resultado afecta toda la propuesta económica debido a que el indicador económico empleado, no concuerda con el presentado por el contratista en la documentación de la propuesta que señala cetes a 28 días.</p> <p>K-036 - La empresa ganadora presentó en su explosión de insumos grava con agregado de 1 1/2" a finos para la elaboración del concreto asfáltico en caliente en planta, lo cual es causal de desechamiento de su propuesta por alterar el contenido del concepto solicitado, ya que el concepto en su integración pide grava de 1 1/2" a finos.</p> <p>K-049 - El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 31/07/2013 y la obra se empezó a licitar el 11/07/2013 con la invitación, el 05/08/2013 se da el fallo y el 12/08/2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 19/08/2013 con 110 días de ejecución, lo que indica que la obra se empezó a licitar antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.</p> <p>K-051 - El acta de cabildo de aprobación de obra tiene fecha del 31/07/2013 y la obra se empezó a licitar el 11/07/2013 con la invitación, el 18/07/2013 se realizó la visita de obra y junta de aclaraciones, el 27/07/2013 se hace la presentación y apertura de propuestas, el 05/08/2013 se da el fallo y el 15/08/2013 se realiza la contratación con fecha de inicio el día 23/08/2013 con 110 días de ejecución, lo que indica que la obra se empezó a licitar antes que el cabildo autorizara el recurso para la ejecución de la obra.</p> <p>El presupuesto interno de la dependencia que sirvió de base para la licitación de la obra se encuentra con un 42% por arriba de la empresa que resultó ganadora, lo que pone de manifiesto que la dependencia no está tomando en consideración los parámetros de mercado para la elaboración de su presupuesto base, ya que el presupuesto interno contra el presupuesto ganador está \$9'450,152.83 por encima de este.</p> <p>Presupuesto interno \$32'060,343.53 Presupuesto ganador \$22'604,190.70 Presupuesto Organó Superior de Fiscalización del Estado \$23'089,319.90</p> <p>K-060 - El presupuesto interno de la dependencia que sirvió de base para la licitación de la obra se encuentra con un 25.52% por arriba de la empresa que resultó ganadora, lo que pone de manifiesto que la dependencia no está tomando en consideración los parámetros de mercado para la elaboración de su presupuesto base y licitar sus obras.</p> <p>K-154.- Indebidamente el proyecto se adjudicó mediante el procedimiento licitatorio de invitación a cuando menos tres personas, omitiéndose una Licitación Pública Nacional, de acuerdo a los montos establecidos en el anexo 8 del presupuesto de egresos de la federación 2013, que a la letra dice "Anexo 8.- montos máximos de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación directa y de invitación a cuando menos tres personas, establecidos en miles de pesos, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado", ya que el importe contratado de este proyecto fue de \$6'999,783.05, violentándose lo establecido en el marco normativo, que en este caso determina invitación a cuando menos tres participantes hasta \$2'006,000.00 sin el impuesto al valor agregado, lo que evidencia que los proyectos en montos mayores de \$2'325,960.00 deben adjudicarse mediante licitaciones públicas, lo cual en la adjudicación de esta obra no se realizó, poniendo en riesgo el lograr economías en el gasto de la obra.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Organó Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>
2	<p>TERCER-- TRIMESTRE K-015, K-017.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE: K-019, K-025, K-026, K-027, K-028, K-029, K-030, K-036, K-046, K-050, K-059, K-060 K-063, K-069, K-094, K-125, K-154.</p>	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos: Proyectos que se concluyeron en un periodo mayor al programado. Proyectos que presentaron atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real.</p> <p>K-028 y K-036.- Proyectos que se encuentran en proceso financieramente, para ser concluido en un ejercicio fiscal diferente al que fue programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno, generando además un subejercicio del gasto producto de un recurso federal, para ejercerse en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>K-036.- Proyecto que se encuentra en proceso a la presente fecha de supervisión (19/03/2014), lo que refleja la falta de planeación, presupuestación y de control interno, programan 165 días calendario y a la presente fecha de supervisión aún no se ha realizado el pago de las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito.</p> <p>Incumplimiento al convenio CAPUFE sección II cláusula séptima fracción IV párrafo 3 que indica: "el plazo para el reconocimiento de las obras o gastos realizados a que se refiere esta cláusula, concluirá el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate".</p> <p>Proyecto que se programó y ejecuto sin considerar lo establecido en el reglamento de construcción del municipio de Centro, ya que programan rehabilitar calles y avenidas sin considerar protección al peatón, debido a que las guarniciones se encuentran a una altura de 5 a 7 cms de la superficie de rodamiento y en algunos tramos la superficie de rodamiento está arriba de la guarnición.</p> <p>K-050 - Proyecto que se encuentra en proceso, a la presente fecha 24/03/2014 de supervisión, lo que refleja la falta de</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº. CONS.	PERIODO Y NÚM. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>planeación presupuestación y de control interno, programan 139 días calendario y a la presente fecha aun no se ha realizado el pago de la estimación 4 finiquito.</p> <p>Proyecto que se encuentra financieramente en proceso, lo que indica que será concluido en un ejercicio fiscal diferente al que fue programado, lo que refleja la falta de planeación, presupuestación y de control interno, generándose además un subejercicio del gasto producto de un convenio federal (APAZU) para ejercerse en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>K-059 - Proyecto que se encuentra en proceso a la presente fecha de supervisión 26/03/2014, lo que refleja la falta de planeación, presupuestación y de control interno, programan 120 días calendario y a la presente fecha de supervisión tienen 159 días calendario, resultando 39 días calendario de diferencia.</p> <p>Proyecto que se encuentra financieramente en proceso, lo que indica que será concluido en un ejercicio fiscal diferente al que fue programado, lo cual refleja la falta de planeación y de control interno, generándose además un subejercicio del gasto producto de un convenio federal (APAZU), para ejercerse en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>K-094 - Proyecto que se encuentra en proceso a la presente fecha 08/04/2013 de supervisión, lo que refleja la falta de planeación y de control interno, programan 30 días calendario y a la presente fecha aún no se ha realizado el pago de las estimaciones 2 y 3 parciales y 4 finiquito.</p> <p>Proyecto que se encuentra financieramente en proceso, lo que indica que será concluido en un ejercicio fiscal diferente al que fue programado, lo que refleja la falta de planeación y control interno, generando además un subejercicio del gasto producto de un recurso federal (FOPEDEP), para ejercerse en el ejercicio fiscal 2013.</p> <p>Obras donde la meta y/o monto se reducen o incrementan significativamente con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto:</p> <p>K-019 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto devengado fue de \$8 588,782.99 y el programado de \$16'018,337.36, reduciéndose en un 46.38% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto (debido a que en acuerdo de ejecución por administración directa y volumen de presupuesto inicial indica volumen de obra mayor al que reporta el ayuntamiento en presupuesto final).</p> <p>K-025 - La meta programada del proyecto fue de 2,520.00 m2 y se alcanzó una meta real de 2,857.81 m2, incrementándose en 13.40%, sin embargo su gasto devengado fue de \$1'803,825.78 y el programado de \$1'920,467.06, reduciéndose en un 6.07% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-026 - La meta programada del proyecto fue de 1,268.03 m2 y se alcanzó una meta real de 1,125.12 m2, reduciéndose en 11%, sin embargo su gasto devengado fue de \$951,601.33 y el programado de \$1'342,541.06, reduciéndose en un 29% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-029 - La meta programada del proyecto fue de 924.00 m2 y se alcanzó una meta real de 993.78, incrementándose en 7%, sin embargo su gasto devengado fue de \$699,615.16 y el programado de \$658,964.37, reduciéndose en un 18.55% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-030 - La meta programada del proyecto fue de 1,237.50 m2 y se alcanzó una meta real de 1,545.59 m2, reduciéndose en 20%, sin embargo su gasto devengado y programado fue de \$1'205,057.05 lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-036 - La meta programada del proyecto fue de 249,993.62 y se alcanzó una meta real de 246,754.50, reduciéndose en 1.3%, sin embargo su gasto comprometido fue de \$33'734,594.15 y el programado de \$40'033,723.17, reduciéndose en un 16% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-048 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto devengado fue de \$13'675,567.18 y el programado de \$19'305,341.00, reduciéndose en un 29% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-050 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto comprometido es de \$7,120,357.61 y el programado de \$11,237,679.00, reduciéndose en un 36.64% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-059 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto comprometido fue de \$2'300,475.10 y el programado de \$3'039,665.00, reduciéndose en un 24% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-060 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 cárcamo, sin embargo su gasto devengado fue de \$15'947,594.37 y el programado de \$20'018,211.00, reduciéndose en un 20% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-063 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto comprometido fue de \$11'232,573.86 y el programado de \$13'732,657.52, reduciéndose en un 18.21% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>K-069 - La meta programada y real del proyecto fue de 1 obra, sin embargo su gasto comprometido fue de \$9'314,503.82 y el programado de \$11'683,558.38, reduciéndose en un 20.28% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2012.</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº CGNS	PERIODO Y NOMBRE DEL PROYECTO	OBSERVACIÓN
3	<p>TERCER TRIMESTRE K-015, K-017, K-025.</p> <p>CUARTO TRIMESTRE K-015, K-017, K-025, K-026, K-027, K-028, K-029, K-030, K-036, K-048, K-050, K-051, K-059, K-060, K-063, K-069, K-094, K-125, K-154.</p>	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 1 de este anexo referente a proyectos que en su expediente unitario no integran la documentación requerida o presenta inconsistencias.</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones o programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra tales como:</p> <p>Acciones donde la firma del contrato se realizó días después de recibir las fianzas de cumplimiento y anticipo.</p> <p>Acciones donde el anticipo se entregó posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato.</p> <p>Acciones donde la formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato.</p> <p>K-015 - Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 el 29/07/2013 y efectúan el pago hasta el 10/09/2013, resultando 43 días de diferencia.</p> <p>K-017 - Presentan la estimación 3 parcial el día 08/07/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/06/2013, transcurriendo 8 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Presentan las estimaciones nos. 4 y 5 el 29/07/2013 y efectúan el pago hasta el 17/09/2013, resultando 50 días de diferencia.</p> <p>K-025 - Presentan las estimaciones 1, 5 y 6 parciales los días 19/08/2013 (1) y 08/11/2013 (5 y 6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2013 (1) y 07/10/2013 (5 y 6), transcurriendo 19 y 32 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 07/10/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 23/12/2013, resultando 77 días de diferencia.</p> <p>Las pruebas de laboratorio presentadas con resultados manipulados por la contratista, no garantizan que la obra cumple con la calidad requerida (especificada) por lo que no debió autorizarse el pago de estimaciones previa compulsión de las pruebas de laboratorio.</p> <p>K-026 - Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales el día 04/09/2013 (1 y 2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2013 (1) y 25/08/2013 (2), transcurriendo 35 y 9 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K-028 - Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 09/09/2013 (1), 20/09/2013 (2), 29/11/2013 (3) y 04/12/2013 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2013 (1), 01/09/2013 (2), 10/10/2013 (3 y 4), transcurriendo 25, 19, 50 y 55 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Presentan la estimación no. 4 el 04/12/2013 y a la fecha de supervisión (02/04/2014) de la presente acta aún no se ha realizado el pago de esta estimación.</p> <p>15).- Concluyen la obra físicamente el 10/10/2013 y a la fecha de esta supervisión física (02/04/2014) de la presente acta aún no se ha realizado el pago finiquito.</p> <p>K-029 - Presentan la estimación No. 3 el 24/08/2013 y efectúan el pago hasta el 28/10/2013, resultando 65 días de diferencia.</p> <p>18).- Concluyen la obra físicamente el 21/08/2013 y efectúan el pago finiquito hasta el 05/11/2013, resultando 76 días de diferencia.</p> <p>K-030 - Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 9 parciales los días 26/08/2013 (1), 25/09/2013 (2 y 3) y 01/11/2013 (9), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/08/2013 (1), 31/08/2013 (2 y 3) y 13/10/2013 (9), transcurriendo 11 (1), 25 (2 y 3) y 19 (9) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K-036 - Presentan la estimación No. 14 parcial el 28/12/2013 y a la fecha de esta supervisión (19/03/2014) de la presente acta aún no han efectuado el pago, habiendo transcurrido 81 días calendario.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 28/12/2013 y a la fecha de esta supervisión (19/03/2014) de la presente acta, no se ha efectuado el pago finiquito, resultando parcialmente 81 días calendario de diferencia.</p> <p>K-059 - Concluyen la obra físicamente el 19/12/2013 y a la fecha de la presente acta (09/05/2014), el Ayuntamiento aún no ha efectuado el pago finiquito, resultando 141 días de diferencia.</p> <p>K-060 - Concluyen la obra físicamente el 19/12/2013 y a la presente fecha 18/03/2014 no hay evidencias en la documentación del expediente unitario del ente, de que se haya realizado el pago de la estimación No. 3 finiquito.</p> <p>K-053 - Presentan la estimación No. 1 el 04/11/2013 y efectúan el pago hasta el 31/12/2013, resultando 57 días de diferencia.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 19/12/2013 y aún no han efectuado el pago finiquito a la presente fecha 27/03/2014, resultando 98 días de atraso.</p> <p>K-069 - Concluyen la obra físicamente el 19/12/2013 y a la fecha (26/03/2014) de esta supervisión no se ha efectuado el pago finiquito, resultando 97 días calendario de diferencia.</p> <p>K-094 - Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales y 4 finiquito los días 20/12/2013 (2 y 3) y 19/12/2013 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 29/12/2013 (2, 3 y 4), evidenciándose que hubo una preestimación en la elaboración de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia, por lo que el Órgano Interno de Control deberá actuar en lo conducente en contra del contratista y de los servidores públicos municipales responsables.</p>

ANEXO 3A
RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS,
CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE
LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013
EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº CONS.	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>K-125.- Concluyen la obra físicamente el 20/12/2013 y a la fecha de la presente acta (08/05/2013) no han efectuado el pago de la estimación finiquito, resultando 139 días de retraso en el pago.</p> <p>K-154.- Presentan la estimación No. 1 parcial el día 21/10/2013, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/09/2013, transcurriendo 21 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días</p> <p>Presentan la estimación No. 1 parcial el 21/10/2013 y efectúan el pago hasta el 30/12/2013, resultando 70 días de diferencia.</p> <p>Concluyen la obra físicamente el 31/10/2013 y a la presente fecha 02/04/2013 aún no se ha efectuado el pago finiquito.</p> <p>El contratista presentó fianza de cumplimiento por un monto distinto al 10% del monto total contratado; monto contratado \$6'999,783.05, monto afianzado \$6'034,295.73</p> <p>Inconsistencias derivado de las compulsas de fianzas, Director Responsable de Obra y laboratorios tales como:</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación:</p> <p>K-019.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal, valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción</p> <p>K-025.- Derivado de la compulsas realizada el día 21/03/2014 a través de la dirección de correo electrónico arq.cornelio@hotmail.com del Director Responsable de Obra (D.R.O.) Arq Jorge . Cornelio Guerrero que en el expediente unitario del ente fiscalizado aparece designado como perito responsable, no se pudo verificar que esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa, ya que no hubo respuesta a dicho correo, por lo cual se solicita al órgano interno de control municipal efectúe las indagaciones pertinentes y envíe la documentación comprobatoria certificada a este órgano fiscalizador con el fin de tener certeza de la autenticidad de los documentos, el soporte del pago por concepto de servicios de D.R.O. y los documentos que comprueben su participación y asistencia a la obra donde avala que los trabajos se realizaron de acuerdo al proyecto ejecutivo autorizado y al reglamento de construcción de la entidad y/o en su caso lleve a cabo los reintegros y sanciones al contratista y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida</p> <p>46).- Se observa falta de control y vigilancia en el proceso de ejecución de este proyecto, debido a que el contratista presentó pruebas de laboratorio manipuladas (apócrifas) y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida</p> <p>K-036.- Acción reportada en autoevaluación del cuarto trimestre de 2013 como concluida física y financieramente, y en revisión documental e inspección física realizada a la obra para constatar los volúmenes y la calidad de los conceptos de obra ejecutados en base a generadores de obra y estimaciones 1 a la 15 finiquito, se constató que los trabajos fueron ejecutados, detectándose en información documental que las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito fueron remitidas por la dirección de obras públicas a la dirección de finanzas municipal, para el pago correspondiente al contratista "VIGA Suministros y Obras S. de R.L. de C.V." generándose las facturas 845 y 846 relativas a las estimaciones 14 y 15 respectivamente, las cuales suman un importe de \$3'341,748.19 con I.V.A incluido; lo que evidencia que los recursos autorizados a través del oficio No. DZS-ST-0425/2013 de fecha 25 de abril de 2013, por el delegado regional vi zona de CAPUFE, no han sido pagados a la contratista, información que fue verificada al no existir pólizas de cheque o documento de "transferencia electrónica en el expediente unitario del ente fiscalizado, encontrándose solamente las órdenes de pago Nos. 009806 y 009808 correspondientes a las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito por un monto de \$3'341,748.19, que debieron ser pagadas según oficio de autorización de los recursos antes descrito, en el cual se reflejaba suficiencia presupuestal dentro del CAPUFE "Camino y Puentes Federales" en el ejercicio fiscal 2013, para la construcción de esta obra. De lo cual no se presenta evidencia de los estados bancarios de la cuenta de CAPUFE para definir la existencia o no de los recursos por \$3'341,748.19, necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones 14 parcial y 15 finiquito, por los trabajos ejecutados, por lo que el órgano de control interno, deberá determinar las actuaciones de los servidores públicos a que haya lugar</p> <p>Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal efectúe en sus averiguaciones la procedencia de las pruebas de laboratorio que presentó el contratista ya que no fueron verificadas debido a que la persona responsable el C. Ing. José Alcides López Soveranes con domicilio en Andador Cañaveral lote 10 Mz. 44 Fracc. Bosque de Saloya Nacajuca, Tabasco tel. 9931981342, datos que se encuentran plasmados de manera explícita en los reportes del laboratorio llamado Iosa, asesoría y control de calidad/Ing. José Alcides López Soveranes, prestador de servicios con el cual se formalizaron citas, para entrevistas de compulsas y autenticidad de elaboración de las pruebas de laboratorio que la contratista presentó. Sin embargo este prestador de servicio, no acudió a ninguna cita, incidencia que se encuentra asentado en el acta circunstanciada de hechos con fecha 06/05/2014 en presencia del auditor del Órgano Superior de Fiscalización de Estado y los testigos, por lo que se solicita remita éstas pruebas de laboratorio certificadas a este Órgano Fiscalizador, en caso contrario, lleve a cabo las sanciones al contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean elaboradas por prestadores de servicios que cuenten con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las Normas Mexicanas de Construcción.</p> <p>K-060.- Acción reportada en autoevaluación del cuarto trimestre de 2013 como concluida física y financieramente y en revisión física y documental se encontró en proceso financieramente, debido que a la presente fecha el ayuntamiento no ha realizado el pago de la estimación no. 3 finiquito, por lo que el órgano de control interno deberá determinar las</p>

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CENTRO, TABASCO.

Nº. CONS.	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
		<p>actuaciones de los servidores públicos a que haya lugar.</p> <p>K-094 - El ayuntamiento a la fecha de la presente acta aun no ha pagado al contratista las estimaciones 2 y 3 parciales y 4 finiquito, y estos trabajos ya fueron ejecutados de acuerdo a contrato, ya que en el expediente unitario no está integrada la documentación o evidencia de que se haya efectuado el pago de dichas estimaciones al contratista</p> <p>K-154 - El órgano interno de control deberá hacer valer el acuerdo de coordinación, mediante el cual se establecen los mecanismos para radicar los recursos financieros asignados para la ejecución de las obras y acciones, considerados dentro del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas APAZU, ejercicio fiscal 2013, suscrito por una parte El Ayuntamiento de centro y por otro lado la Comisión Nacional del Agua, Delegación Tabasco; en lo que respecta a las cláusulas novena y décima, que a la letra dice: "La documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, así como el expediente único de las obras realizadas, quedará en resguardo de "La Comisión", quien proporcionará copia certificada de dicha documentación a "El Ayuntamiento" y "La Comisión" conservará el expediente técnico de la obra realizada y proporcionará a "El Ayuntamiento" copia certificada del mismo" respectivamente, ya que el ayuntamiento no proporcionó el expediente único del proyecto para su revisión correspondiente.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales despues de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NUM	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2012</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula II. Observaciones Documentales referentes a la Obra muestra supervisada en expediente unitario del ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado</p> <p>K-181, APAZU 2012</p> <p>1).- Permiso o derecho de via para libre acceso al mantenimiento de la red de drenaje pluvial del pozo de visita No. 1 a la caja rompedora No. 2</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.
2	<p>Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programatico-presupuestal de proyectos</p> <p>K-181, APAZU 2012</p> <p>1).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; reprograman 65 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 96 días calendario; diferencia 31 días calendario</p> <p>K-228, Recaudación Propia 2012</p> <p>2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 22 días calendario.</p> <p>3).- Proyecto que presentó 82 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto, inicio programado 01/08/2012, inicio real 22/10/2012, diferencia 82 días calendario.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.
3	<p>Cédula V. Observaciones al control interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado".</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra.</p> <p>K-181, APAZU 2012</p> <p>3).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 18/10/2012 (1) y 15/11/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/09/2012 (1), 15/10/2012 (2) y 31/10/2012 (3), transcurriendo 18 (1), 31 (2) y 15 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>K-228, Recaudación Propia 2012</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 16/11/2012 (1 y 2) y 17/12/2012 (3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2012 (1 y 2) y 15/11/2012 (3), transcurriendo 16 (1 y 2) y 32 (3) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>5).- Presentan las estimaciones Nos. 1 y 2 el 16/11/2012 y efectúan el pago hasta el 16/12/2012, resultando 30 días de diferencia.</p> <p>6).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra 15/11/2012, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2 parciales 16/12/2012.</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p style="text-align: center;"><u>OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2009</u></p> <p>Proyecto OP0251.- Mantenimiento de calles y avenidas con mezcla asfáltica elaborada en caliente y aplicada en frío, ubicado en la CD Villahermosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión, Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>1).- Derivado del análisis al gasto de inversión de acuerdo con los trabajos especificados en el presupuesto final del ejercicio 2009 remitido en la cuenta pública, generadores de obra, croquis de localización de los trabajos, complementado con el acta de supervisión física de los trabajos por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; no justifica los materiales excedentes, insumos y servicios injustificados utilizados en la ejecución de los trabajos por la cantidad de \$1'320,943.74; asimismo, materiales requeridos y mano de obra no suministrados para construir la obra de acuerdo con los conceptos de trabajo con un importe de \$507,700.54. Por tanto, se determinó una observación de \$1'828,644.28 (un millón ochocientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 MN.) IVA incluido por concepto de gasto en exceso de materiales, insumos y servicios injustificados; no comprobados para su aplicación y mano de obra y materiales requeridos no suministrados para su utilización.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 280,930.45</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/008/2011-CENTRO instruido en contra de los CC M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación) y C. Anstides Olan Frias (Ex Director de Finanzas). • Con fecha 21 de julio el C. Arturo Pulido Villalobos, promovió INCIDENTE DE INCOMPETENCIA, resolviéndose en fecha 14 de septiembre de 2011. • En fecha 13 de enero de 2012 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el expediente señalándose lo siguiente: En cuanto al incidente promovido por el C. Roberto Ocaña Leyva, es de indicarle que el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-08/2011-CENTRO se encuentra sub iudice, en virtud al incidente de Suspensión promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos derivado del Juicio de Amparo número 2016/2011-III, radicado en el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, por lo que esta autoridad ordena agregar a autos del expediente el incidente planteado, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo en comento y poder acordar lo conducente. • El 21 de Julio de 2011 notifican oficio 38708-2 el Juzgado Cuarto de Distrito mediante el cual el C. Arturo Pulido, promovió Juicio de Amparo radicándose con el número 2016/2011-III, solicitando Informe Previo. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/3106/2011 de fecha 21 de octubre de 2011, se rindió INFORME PREVIO. En fecha 21 de octubre de 2011 notifican oficio 38706-2 mediante el cual solicitan Informe Justificado. Con oficio HCE/OSFE/DAJ/3118/2011 se rindió INFORME JUSTIFICADO. • En fecha 13 de enero de 2012 se notifica Acuerdo del estado procesal que guarda el expediente señalándose lo siguiente: En cuanto al incidente promovido por el C. Roberto Ocaña Leyva, es de indicarle que el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSFE/DAJ/PFRR-08/2011-CENTRO se encuentra sub iudice, en virtud al incidente de Suspensión promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos derivado del Juicio de Amparo número 2016/2011-III, radicado en el Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region, con sede en Coatzacoalcos, Veracruz, por lo que esta autoridad ordena agregar a autos del expediente el incidente planteado, hasta en tanto sea resuelto el Juicio de Amparo en comento y poder acordar lo conducente. • El 7 de febrero del 2012 el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco notifica SENTENCIA pronunciada por el Juez Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Decimoprimer Region con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz en los autos del Juicio de Amparo 2016/2011-III. • En fecha 13 de febrero del 2012 se dictó acuerdo mediante el cual se da vista de la Sentencia dictada. El 14 de febrero de 2012 se dictó acuerdo sobre el estado procesal que guarda el procedimiento. • En fecha 28 de febrero de 2012 se tiene al C. Arturo Pulido Villalobos promoviendo RECURSO DE REVISIÓN. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1192 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Decimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 092/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones PENDIENTE DE RESOLVER HASTA EN TANTO DICTE SENTENCIA EL TRIBUNAL. • El 1 de agosto de 2012 se recepcionó acuerdo de fecha 16 de julio de 2012, mediante el cual el Juzgado Cuarto de Distrito da a conocer que en el Juicio de Amparo 2016/2011-III promovido por Arturo Pulido Villalobos que la Superioridad CONFIRMÓ LA

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>SENTENCIA DE 27 DE ENERO DE 2012, dictada en el presente asunto, en el que en primer punto resolutive <u>sobreseyó, y en segundo, negó el amparo al quejoso Arturo Pulido Villalobos</u>. Por lo anterior de conformidad con el numeral 113 de la Ley de Amparo se ordenó el archivo del expediente como asunto concluido, devolviendo el expediente HCE/OSFE/DAJ/PFR/008/2011-CENTRO al OSFE de las pruebas ofrecidas toda vez que el presente juicio es susceptible de depuración. <u>Se ordena continuar con el procedimiento de Ley y en su momento dictar Acuerdo de Pruebas toda vez que únicamente se tienen por enunciadas.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2012, se acordaron por admitidas las pruebas ofrecidas por los servidores públicos, así como desechando la marcada con el inciso c). Asimismo esta autoridad ordenó dar vista y correr traslado de las documentales, por lo anterior se le concede un término de tres días hábiles siguientes al en que haya surtido efectos la notificación, para efectos de que manifieste a lo que a su derecho convenga, lo anterior en relación a la marcada con el numeral 3 y 4 de las pruebas ofrecidas. En fecha 21 de enero de 2013, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidad Resarcitoria, contenido en el oficio HCE/OSFE/DAJ/216/2013 en el sentido siguiente. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo y Noveno de esta resolución, se declara la EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA en contra de los CC. Carmen Lezama de la Cruz, Aristides Olán Frias, Roberto Ocaña Leyva y Arturo Pulido Villalobos, determinándose un CRÉDITO FISCAL por la cantidad de \$302,000.23 (TRESCIENTOS DOS MIL PESOS 23/100 M. N), al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Con oficio número HCE/OSFE/DAJ/924/2013 de fecha 12 de marzo de 2013, se dio contestación al escrito presentado por el C. Aristides Olán Frias, respecto del estado procesal que guarda el expediente. <p>Dentro de los Juicios de Amparo 336/2014-III-H y 409/2014 promovidos por Aristides Olán Frias y Carmen Lezama de la Cruz respectivamente, la justicia de la unión ampara y protege, para efectos de que se dicte una nueva Resolución en el Recurso de Reconsideración RR001/2013.</p>
2	<p>Proyecto OP0008.- Reconstrucción de 48 calles del municipio de centro con equipo de reciclado de pavimento asfáltico, ubicado en la CD Villahermosa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión, CAPUFE 2009.</p> <p>1).- De acuerdo con revisión realizada por parte de este órgano técnico al precio unitario presentado por el h. ayuntamiento y contratista, considerando el importe reportado en autoevaluación como parte de la cuenta pública para obtener las metas de los trabajos especificados se determinó que el costo de esta obra se considera elevado con respecto a los costos de mercado a razón del 10.00% por un importe de \$4'001 859.94 (cuatro millones un mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 94/100 MN.) IVA incluido; respecto al presupuesto base de la obra. Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, según presupuesto. A continuación se detallan los conceptos observados con precios altos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Rehabilitado de pavimento a base de 2.5 cm de espesor de reciclado de material de carpeta existente y agregado simultáneo de 2.5 cm de espesor de carpeta nueva con concreto asfáltico caliente, nuevo elaborado en planta con tamaño de agregado de 1/2 de pulgada a finos. El cual representa un 11% de incremento a precio unitario. (Para efecto de la integración análisis del precio el Ayuntamiento no considera el criterio empleado en los ejercicios anteriores para formular el presupuesto correspondiente del ejercicio 2009, donde únicamente debieron actualizar los insumos o materiales empleados, sin embargo, incrementan los volúmenes a utilizar, tal es el caso de la emulsión de RR a razón del 100%, la mano de obra en un 251% en desproporción a los incrementos reportados por la comisión nacional de salarios mínimos del 8.36% comprendido en el periodo fiscal del 2007 al 2009, asimismo, integran como precio unitario valores de los equipos recicladora y precalentador como si estos fueran un insumo sin contar con los costos horarios, lo cual, es incongruente al diferir con el criterio empleado anteriormente). Por tal motivo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado con base a las condiciones contractuales consideró el criterio anterior de los costos horarios de los equipos, en el caso de recicladora CUTTLER mod. R-2500 y precalentador marca CUTTLER mod. R-2000, al reducir el coeficiente de mantenimiento de los equipos al 0.20 por considerar que el equipo es nuevo y cuenta con garantía del proveedor; además por ser propiedad y son proporcionados por el H. Ayuntamiento. 2.- Operación de bacheo con equipo manual hasta 10cm de profundidad, incluye: suministro de mezcla asfáltica en caliente, acarreo, riego de impregnación a razón de 1.5lt/m2 y mano de obra. El cual representa un 16% de incremento a precio unitario. (Para efecto del análisis del precio unitario, el Ayuntamiento considera en la integración de su precio 3 00lt de emulsión para la impregnación debiendo ser 1.50lt como lo estipula el concepto). <p>Por lo anterior se determina que el presupuesto base elaborado como soporte para solicitar los recursos y establecer el techo financiero del proceso de licitación con un importe total de \$40'000,000.00, permitió la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$36'624,579.48, sin embargo, de acuerdo al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de costos de mercado del presupuesto se estiman en \$35'998,140.06 por lo que se observa un importe de \$626,439.42 pagados por sobre costo al ejecutar la obra.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 626,439.42</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFR/009/2011-CENTRO, instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación), Aristides Olán Frias (Ex Director de Finanzas), Bethoven Castillo Romero (Ex Subdirector de Contratación

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>de Obras y Servicios) José Guadalupe Hernández Cruz, Ex Jefe y/o Encargado del Departamento de Precios Unitarios, Francisco Azcanio Rayo (Ex Residente de Obras), Gilberto Cano Mollinedo (Ex Subdirector de Área Urbana), Manuel Antonio Denis Ocaña (Ex Encargado de Área Urbana), Juan Manuel Piñones Ramos (Contratista). SE ENCUENTRA CORRIENDO TÉRMINO DE PRUEBAS PARA LOS PRESUNTOS RESPONSABLES.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con fecha 16 de agosto del 2011, se elabora acuerdo señalando domicilio para oír y recibir citas a favor del C. Arturo Pulido Villalobos, así como promoviendo Incidente de Incompetencia radicado con número 03/2011. Notificado personalmente a las partes el 26 de agosto de 2011. Con fecha 12 de septiembre de 2011, se emite resolución de Incidente de Incompetencia 03/2011, notificado a las partes personalmente el 19 y 20 de septiembre respectivamente. • En fecha 23 de marzo del 2012 notifican oficio número 15241 del Juzgado Tercero de Distrito derivado del JUICIO DE AMPARO 2059/2011-II-M promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos. En fecha 02 de abril del 2012, notifican oficio 3306 en el TOCA DE REVISIÓN 099/2012 relacionado con el Juicio de Amparo antes citado, mediante el cual se ADMITE a trámite el RECURSO DE REVISIÓN. • Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1193 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 099/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones. • Con fecha 22 de junio de 2012, se realizó acuerdo mediante el cual se informa a los CC. Bethoven Castillo Romero y Manuel Antonio Denis Ocaña que su tiempo para ofrecer pruebas feneció. • En fecha 25 de febrero de 2013, notifican el oficio no. 4099 de fecha 22 de febrero que contiene juicio de amparo no. 443/2013-VI-I, promovido por los CC. Bethoven Castillo Romero y José Guadalupe Hernández Cruz, emitiéndose el informe previo en fecha 27 de febrero, asimismo con oficio no. 4097 de fecha 22 de febrero solicitan informe justificado, mismo que fue rendido el día 04 de marzo, y en misma fecha notifican el oficio no. 4565 en relación al incidente de suspensión, mismo que en su punto único resuelve negar la suspensión definitiva del acto reclamado a los CC. Bethoven Castillo y José Hernández. • En fecha 13 de marzo mediante oficio no 5620 de fecha 12 de marzo nos notifican el juicio de amparo no. 595/2013-VI-I interpuesto por el C. Roberto Ocaña, emitiéndose el informe previo el día 13 de marzo, de la misma manera en fecha 14 de marzo mediante oficio no. 5618 de fecha 12 de marzo nos requieren informe justificado, en donde el juzgado realiza acumulación de los juicios de amparos no 443/2013-VI-I y 595/2013-VI-T, dicho informe se rindió el día 22 de marzo, en fecha 21 de marzo. Asimismo mediante oficio no. 6096 de fecha 15 de marzo, en relación al incidente de suspensión, el juez resuelve negar la suspensión definitiva del acto reclamado por estar éste ya ejecutado y conceder la suspensión definitiva respecto de las consecuencias o efectos de ejecución material que genere o pudiera generar el acto reclamado, con la salvedad de que el quejoso Roberto Ocaña deposite el total de la sanción impuesta ante la tesorería de la federación dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. • Se determina Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias • Pendiente de recuperar el monto por la SEPLAFIN
3	<p>Proyecto OP0059.- Imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas del municipio, ubicado en la CD. Villahermosa, ejecutada por la administración bajo la modalidad de inversión, Ramo 33 Fondo IV 2009.</p> <p>1).- Derivado de la revisión del gasto del proyecto este está conformado por listas de raya y sueldo de nomina por \$4'180,397.42 combustibles, lubricantes y aditivos por \$238,793.91, mantenimiento y reparación de vehiculos por \$261,328.61 material y articulos diversos \$2'567,930.60 todo sumando un importe total de \$8'335,718.12 incluye IVA, del cual el supervisor solo comprueba con generadores de obra un gasto de \$1'026,395.88, quedando un saldo de \$7'309,322.23 por lo que el H. Ayuntamiento no cuenta con documentación soporte de los trabajos realizados, por lo que se observa un gasto devengado no comprobado en trabajos de imagen urbana en diferentes calles, avenidas y villas de municipio de \$7'309,322.23. Así mismo este importe tiene como fuente de financiamiento el Ramo 33 Fondo IV, el cual no puede ser utilizado como gasto corriente</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 1'488,449.25</p> <p>El Organó Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Organó Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria con número HCE/OSFE/DAJ/PFRR/010/2011-CENTRO instruido en contra de los CC. M.A. Carmen Lezama de la Cruz (Ex Contralor Municipal), C. Roberto Ocaña Leyva (Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales), C. Arturo Pulido Villalobos (Ex Director de Programación), Aristides Olán Frías (Ex Director de Finanzas).SE ENCUENTRA CORRIENDO TÉRMINO DE PRUEBAS PARA LOS PRESUNTOS RESPONSABLES. • Con fecha 16 de agosto del 2011, se elaboro acuerdo señalando domicilio para oír y recibir citas a favor del C. Arturo Pulido Villalobos, así como promoviendo Incidente de Incompetencia radicado con número 03/2011. Notificado personalmente a las partes

MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NUM	CONCEPTO
	<p>el 26 de agosto de 2011.</p> <ul style="list-style-type: none">• Con fecha 12 de septiembre de 2011, se emitió resolución de Incidente de Incompetencia 03/2011, notificado a las partes personalmente el 19 y 20 de septiembre respectivamente.• En fecha 23 de marzo del 2012 notifican oficio numero 15241 del Juzgado Tercero de Distrito derivado del JUICIO DE AMPARO 2059/2011-II-M promovido por el C. Arturo Pulido Villalobos. En fecha 02 de abril del 2012, notifican oficio 3306 en el TOCA DE REVISIÓN 099/2012 relacionado con el Juicio de Amparo antes citado, mediante el cual se ADMITE a trámite el RECURSO DE REVISIÓN.• Con oficio HCE/OSFE/DAJ/1193 de fecha 9 de abril del 2012 se giró oficio al H. Tribunal Colegiado en materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito respecto del TOCA DE REVISIÓN 099/2012 para efectos de señalar nuevo domicilio para citas y notificaciones. PENDIENTE DE RESOLVER HASTA EN TANTO DICTE EL TRIBUNAL.• Se sobreseyeron Juicios de Amparos numero 406/2014-VII y 341/2014-VI del indice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado• En espera de Recurso de Revisión de Quejosos